



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Yo ELTJO SABER

UNIDAD DIDÁCTICA

El ABC del Estado y la gestión institucional



Vigilada Mineducación

Subdirección de Proyección Institucional · ESAP ·

Desarrollado por:
Presidencia de la República de Colombia
Función Pública
DNP, Departamento Nacional de Planeación
Agencia de Renovación del Territorio





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Yo
ELIJO
SABER

UNIDAD DIDÁCTICA

EL ABC DEL ESTADO Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Iván Duque Márquez

Presidente República de Colombia

Fernando Antonio Grillo Rubiano

Director del Departamento Administrativo
de la Función Pública

Gloria Amparo Alonso

Directora del Departamento Nacional de
Planeación

Juan Carlos Zambrano Arciniegas

Director General Agencia Renovación del
Territorio

Juan Carlos Galindo Vácha

Registrador Nacional del Estado Civil

Pedro Medellín Torres

Director Nacional (E) Escuela Superior de
Administración Pública ESAP

Heriberto Sanabria

Presidente del nuevo Consejo Nacional
Electoral

Jessica Faieta

Representante Residente para Colombia
PNUD

Este documento fue construido por una mesa de trabajo
del Departamento Nacional de Planeación conformada por:

María Juliana Ruiz, María del Pilar Aguilar, María Cristina
Martínez, Fabian Suarez, Natalia Burgos, José Ramón
Romero, Carlos Andrés Patiño, María Gutiérrez, Catalina
Duarte, Hilda Fierro, Martín Moscoso, Camila Obando,
Laura Jiménez, Laura Muñoz, Erika Enríquez, Ángela
María Rivera, Luis Javier Uribe, Lisbeth Patricia Buitrago y
María Marcela Hoyos.

Acompañamiento pedagógico, corrección de estilo,
diseño instruccional, diseño gráfico y virtualización.

Equipo Componente 1

Fortalecimiento del proceso de capacitación virtual
Proyecto ESAP – CMA

Fecha última versión.

Mayo 2019

ESAP - CMA ha verificado, hasta donde es posible, que el contenido de los enlaces web citados y presentados en este curso sean verídicos y que correspondan; sin embargo, y debido a la naturaleza dinámica de internet, ESAP - CMA no puede responsabilizarse por el correcto y adecuado funcionamiento de los mismos.

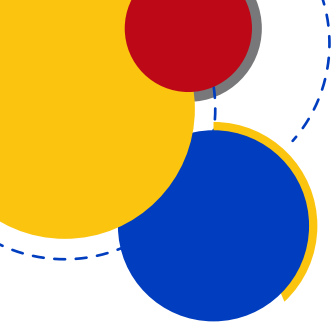
Las imágenes de este documento han sido compradas a través de: <https://es.123rf.com/>





Tabla de contenido

Objetivo de aprendizaje	5
Justificación – resumen	6
Tema 1. El Estado colombiano	8
1.1. ¿Cómo es el Estado en Colombia?	8
1.2. ¿Para qué ser parte del Estado?	9
1.3. ¿Cómo está organizado el Estado en Colombia?	11
1.4. ¿En qué consisten los diferentes órganos del Estado y cómo se relacionan con las alcaldías y gobernaciones?	14
Tema 2. Recursos y competencias de las entidades territoriales	43
2.1. ¿Cuáles son las entidades territoriales?	43
2.2. Los recursos	45
2.3. Competencias de acuerdo con los diferentes niveles territoriales y características sectoriales	50
2.4. Instrumentos de planeación y programación presupuestal	59



Tema 3. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	61
3.1. Definición y funcionamiento de MIPG	62
3.2. Criterios diferenciales para la implementación de MIPG en el territorio	68
Tema 4. Instrumentos de planeación para transformar el territorio	70
4.1. Plan de desarrollo territorial	71
4.2. Instrumentos de ordenamiento territorial	73
4.3. Planes de Ordenamiento Territorial (POT)	73
Glosario	80
Lista de referencias	90
Anexo 1. Competencias municipales en sectores diferentes a educación y salud	92
Anexo 2. Competencias departamentales en sectores diferentes a educación y salud	108



Comprender los principales elementos de gestión institucional de las alcaldías y gobernaciones como herramientas para lograr los objetivos de desarrollo en el territorio.

Objetivo de aprendizaje





Justificación – resumen

En la primera sección del curso virtual, usted conoció los aspectos electorales claves para que cualquier ciudadano aspire a ser candidato. Posteriormente, en la segunda, pudo indagar sobre el desarrollo territorial como objeto central del quehacer del gobierno municipal, distrital o departamental y las posibilidades de transformar el territorio a partir de una lectura de sus problemáticas y potencialidades de desarrollo.

Pero ¿cómo llevar a cabo dicha apuesta de desarrollo desde la alcaldía o gobernación? La casa debe estar ordenada para que la acción en el territorio sea contundente y logre los cometidos para el bienestar de la población. Es decir, se requieren condiciones institucionales favorables para llevar a cabo las inversiones y prestar los bienes y servicios públicos que requiere la comunidad.

Para estudiar la dimensión institucional del quehacer de las autoridades territoriales, este módulo de ABC del Estado y la Gestión Institucional, se divide en 4 partes:

En la primera, se hace un repaso de la estructura del Estado y se identifica el lugar que ocupan las alcaldías y gobernaciones en ese entramado institucional. Adicionalmente, se identifican las herramientas de la función administrativa: los principios y formas de organización administrativa.

En la segunda sección, se tratan los recursos y competencias de las entidades territoriales, es decir, con qué recursos se cuenta para cumplir con las funciones propias del gobierno territorial.



En la tercera sección, se desarrollan los elementos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como marco de referencia útil para planear, ejecutar y controlar la gestión estatal. No es un modelo para añadir más requisitos a la gestión territorial o nacional, sino una respuesta a las necesidades de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y nacionales en políticas que antes se encontraban descoordinadas o separadas: talento humano, gestión documental, control interno, fortalecimiento organizacional, gobierno digital, servicio al ciudadano, entre otras.

En la parte final, se introduce un apartado que indica los principales aspectos de la planeación en lo referido a los planes de desarrollo territorial y a los instrumentos de ordenamiento territorial.



Tema 1

El Estado colombiano



1.1. ¿Cómo es el Estado en Colombia?

Colombia es un “Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la

solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” (Const., 1991, Art. 1).

Para comprender mejor la anterior definición, analicemos cada uno de sus términos:



Definición del Estado en Colombia

Artículo 1º de la Constitución Política



Figura 1. El Estado en Colombia. Fuente: elaboración propia con base en la Constitución Política.

1.2. ¿Para qué ser parte del Estado?

Ser parte del Estado implica, principalmente, servir y proteger a las personas; así, en el Artículo 2 de la Constitución Política (CP), el primero de los fines esenciales del Estado es el servicio a la comunidad y los demás fines giran alrededor de la promoción del bienestar general y la protección de la población. Veamos:



Son fines del Estado:

- Servir a la comunidad
- Promover la prosperidad general
- Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la CP
- Facilitar la participación
- Defender la independencia nacional
- Mantener la integridad territorial
- Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para **proteger a todas las personas** residentes en Colombia y para asegurar el **cumplimiento de los deberes** sociales del Estado y de los particulares.

¿En qué aspectos se protege a las personas?

“[...] en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades” (Const., 1991, Art. 2). Por ello, la razón principal de formar parte del Estado es el servicio y la protección de las personas.

Desde el punto de vista de las normas, el Estado Social de Derecho entraña un propósito que va más allá del cumplimiento del texto legal y se proyecta hacia la garantía de un estándar mínimo de condiciones dignas de subsistencia. El siguiente texto hace parte de la Sentencia de la Corte Constitucional T – 406 de 1992, del M.P. Ciro Angarita Barón:



El estado bienestar surgió a principios de siglo en Europa como respuesta a las demandas sociales; el movimiento obrero europeo, las reivindicaciones populares provenientes de las revoluciones Rusa y Mexicana y las innovaciones adoptadas durante la república de Weimar, la época del New Deal en los Estados Unidos, sirvieron para transformar el reducido Estado liberal a un complejo aparato político-administrativo jalonador de toda la dinámica social. Desde este punto de vista el Estado social puede ser definido como el Estado que garantiza estándares mínimos de salario, alimentación, salud, habitación, educación, asegurados para todos los ciudadanos bajo la idea de derecho y no simplemente de caridad (Wilensky, 1975, citado en Corte Constitucional, 1992, P. 8).

[...]

[Esta nueva forma de interpretar el derecho] se traduce en la pérdida de la importancia sacramental del texto legal entendido como emanación de la voluntad popular y mayor preocupación por la justicia material [...] (Corte Constitucional, 1992, P. 8).

Desde el punto de vista económico, los países se organizan a través de modelos mixtos de organización que combinan diferentes grados de acción de los mercados y de intervención estatal. El Estado es necesario para el funcionamiento de la economía, garantizando condiciones de estabilidad, equidad, provisión de bienes y servicios públicos, entre otros. La perspectiva económica es compatible con la visión del derecho en cuanto a los fines del Estado, pues los sistemas económicos son modelos de organización social para la satisfacción de necesidades de la población.

1.3. ¿Cómo está organizado el Estado en Colombia?

Para que el Estado ejerza el poder público y cumpla con sus funciones, el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que son **Ramas del Poder Público**: la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial. Además de los órganos que integran estas ramas, hay otros **órganos autónomos e independientes** para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.



Figura 2. Organización del Estado colombiano. Fuente: Elaboración propia con base en Constitución Política, Art. 113

La organización del Estado en diferentes Ramas deriva de la división de poderes del Estado y el establecimiento de órganos autónomos e independientes que garanticen el cumplimiento de cometidos que pueden verse afectados por los intereses del gobierno en ejercicio.

En la siguiente figura se señalan las funciones principales de cada una de las Ramas del Poder Público, establecidas en el Título V de la Constitución Política.



Rama Ejecutiva

Ejecutar las funciones administrativas



Rama Legislativa (*)

Hacer las leyes
Ejercer el control político
Reformar la Constitución**



Rama Judicial

Administrar justicia

Figura 3. Funciones de los órganos de las Ramas del Poder Público. Fuente: elaboración propia, con base en el Título V de la CP.

(**) La atribución de reformar la Constitución no es exclusiva del Congreso, pues la Constitución consagra otros dos mecanismos: una asamblea constituyente y la realización de un referendo.

Como se indicó, las funciones en el recuadro se tratan de las actividades principales de cada una de las Ramas. Sin embargo, cada una de ellas puede cumplir de manera colaborativa, funciones atinentes a otras ramas. En las secciones posteriores sobre cada Rama, se indicará este aspecto en particular. Por ejemplo, además de las funciones de la Rama Legislativa consagradas en la Constitución, hay funciones de la Rama Legislativa que son de índole judicial, electoral, control público, administrativo y de protocolo (Ley 5 de 1992, Art.6).





1.4. ¿En qué consisten los diferentes órganos del Estado y cómo se relacionan con las alcaldías y gobernaciones?

Recuerde que todos los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero **colaboran de manera armónica** para la realización de sus fines (Const., Art. 113).

Las alcaldías y gobernaciones hacen parte de la Rama Ejecutiva del orden territorial. En el ejercicio de la función administrativa, están relacionados de manera importante con las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional: Presidencia, Vicepresidencia, Ministerios, Departamentos Administrativos y del sector descentralizado.

En su relación con el territorio, algunas entidades descentralizadas y órganos autónomos e indepen-

dientes de la Rama Ejecutiva, prestan servicios directamente en la jurisdicción de los departamentos y municipios. Por su parte, la Rama Judicial tiene un ámbito de acción a nivel nacional y en los territorios. De otra parte, la Rama Legislativa elabora, interpreta y reforma leyes con incidencia nacional y territorial. Asimismo, para la elección popular de representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conforman las circunscripciones territoriales.

En las secciones a continuación, se describe, de manera general, la conformación de cada una de las Ramas del Poder Público y de los órganos autónomos e independientes y su relación con las alcaldías y gobernaciones, o con el territorio.

Si quiere conocer en detalle los diferentes órganos que componen las Ramas de Poder Público y los órganos autónomos e independientes, puede dirigirse al Manual de Estructura del Estado en el enlace Web de la página del Departamento Administrativo de la Función Pública: <http://bit.ly/2L4Jmjs>



1.4.1 La Rama Ejecutiva

La Rama Ejecutiva está a cargo, principalmente, de las funciones administrativas del Estado. También cumple otras funciones en relación con las demás Ramas del Poder Público, entre otras, ejerce una potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la ejecución de las leyes (Const., Art. 189, Num. 11).



Si quiere conocer en detalle la normatividad de la Rama Ejecutiva, puede leer el Título VII de la Constitución Política y la organización de la administración nacional prevista en la Ley 489 de 1998:

<http://bit.ly/2OMaSPt>

<http://bit.ly/2Vvs9Uy>

La Rama Ejecutiva está integrada por organismos del nivel nacional y del nivel territorial, que a su vez pueden ser del sector central o descentralizado. En la Figura 4, se esquematiza la organización de la Rama Ejecutiva y el lugar que ocupan las alcaldías y gobernaciones.

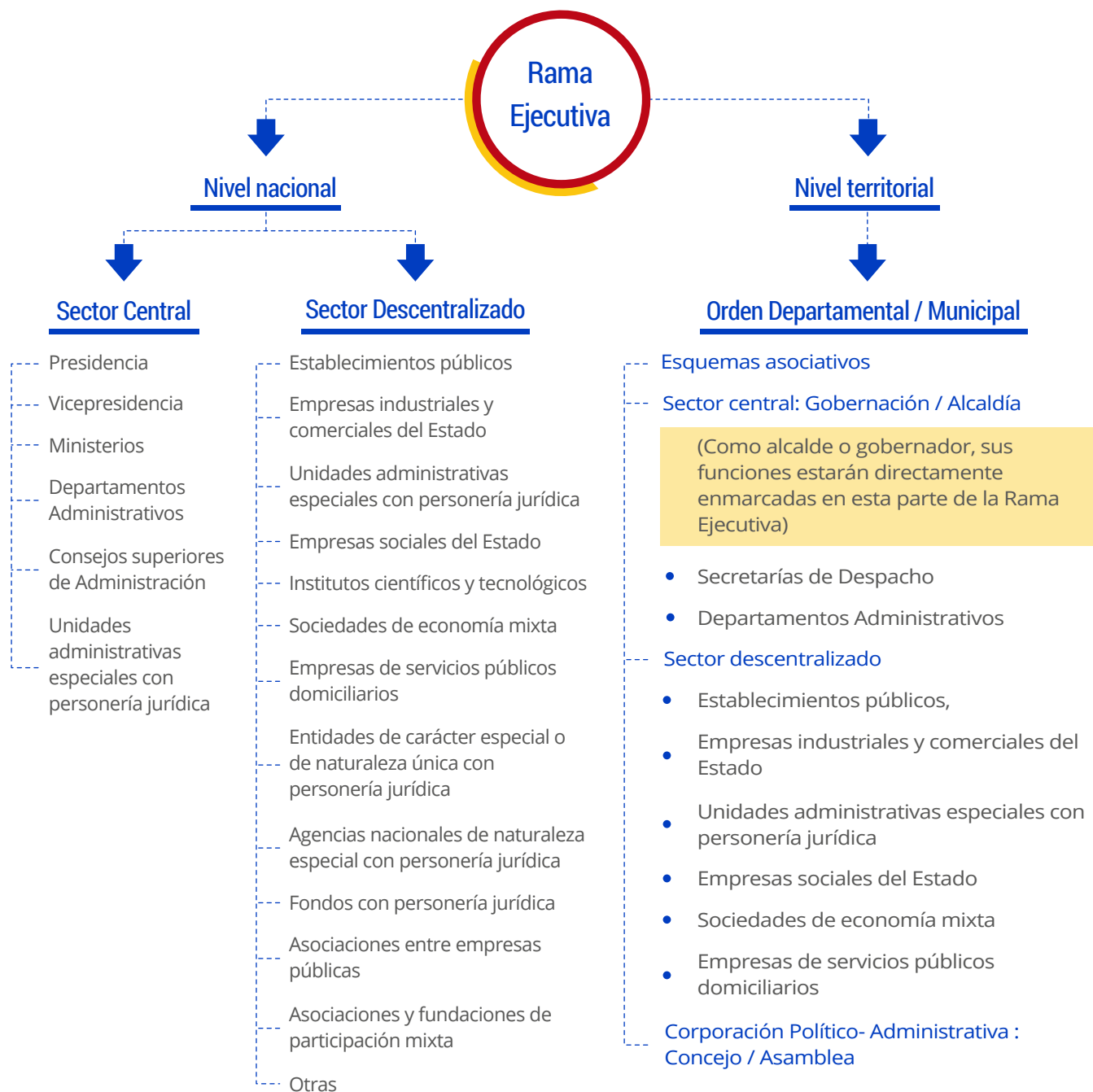


Figura 4. Organización de la Rama Ejecutiva. Fuente: elaboración propia



Sector central de la Rama Ejecutiva Nacional

En el primer nivel de relación de las alcaldías y gobernaciones con otros órganos, está la Rama Ejecutiva del orden nacional, en la cual se encuentra el presidente como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa. También se encuentra el vicepresidente, a quien el presidente

de la República puede confiar misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la Rama Ejecutiva (Const., Título VII).

Como organismos principales de la Rama Ejecutiva nacional, los ministerios y departamentos administrativos formulan las políticas atinentes a su despacho, dirigen la actividad administrativa y ejecutan la ley (Const., 1991, Art. 208).

Ministerios	Departamentos Administrativos
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ministerio del Interior Mininterior 2. Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería 3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público Minhacienda 4. Ministerio de Justicia y del Derecho Minjusticia 5. Ministerio de Defensa Nacional Mindefensa 6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Minagricultura 7. Ministerio de Salud y Protección Social Minsalud 8. Ministerio de Trabajo Mintrabajo 9. Ministerio de Minas y Energía Minminas 10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Mincomercio 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE 2. Departamento Nacional de Planeación DNP 3. Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP- Función Pública 4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Prosperidad Social 5. Dirección Nacional de Inteligencia



Ministerios	Departamentos Administrativos
<p>11. Ministerio de Educación Nacional Mineducación</p> <p>12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Minambiente</p> <p>13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Minvivienda</p> <p>14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic</p> <p>15. Ministerio de Transporte Mintransporte</p> <p>16. Ministerio de Cultura Mincultura</p>	<p>6. Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE</p> <p>7. Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES</p> <p>8. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS</p>

Adicionalmente a la presidencia, vicepresidencia y a los organismos principales, los consejos superiores de la administración son organismos consultivos o de coordinación para toda la administración o parte de ella, funcionando con carácter temporal o permanente y con representación de varias entidades (Ley 489 de 1998, Art. 38, Parágrafo 2).

Por su parte, las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por ley para la ejecución de planes o programas de los Ministerios

o Departamentos Administrativos. Al carecer de personería jurídica, hacen parte del sector central.

En el cuadro a continuación, se listan algunos de los Consejos Superiores de la Administración y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, del nivel nacional.



Consejos Superiores de la Administración (*)	Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica
<ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS 2. Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3. Consejo Superior de la Carrera Registral 4. Consejo Superior de la Carrera Notarial 5. Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras 6. Consejo Superior de Comercio Exterior 7. Consejo Superior de Micro Empresa y de la Pequeña y Mediana Empresa 8. Consejo Superior de Turismo 9. Consejo Superior de Seguridad Nacional 10. Consejo Nacional de Patrimonio Cultural 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC 2. Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF 3. Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios 4. Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles CREG 5. Parques Nacionales Naturales de Colombia 6. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA 7. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA 8. Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC

(*) Ese listado no es exhaustivo. El Gobierno nacional cuenta con otros Consejos Superiores de la Administración.



Para explorar con mayor detalle las definiciones y características de los ministerios, los departamentos administrativos, los Consejos Superiores y las Unidades Administrativas del sector central de la Rama Ejecutiva del orden nacional, puede ir a la sección correspondiente en la Página Web del Manual de Estructura del Estado: <http://bit.ly/2Pw5DFC>

Sector central de la Rama Ejecutiva a nivel territorial

En el sector central de la Rama Ejecutiva, el nivel territorial cuenta con las Secretarías del Despacho y con Departamentos Administrativos. No hay un esquema estándar de la denominación y número de dependencias de organización territorial local, pues, bajo su autonomía, cada entidad territorial define la estructura organizacional más apropiada y la aprobación de sus reformas organizacionales son tramitadas ante las asambleas departamentales o concejos municipales.

El Artículo 9 de la Ley 1551 de 2012 establece que los municipios con población de 30.000 habitantes o menos, solo están obligados a la implementación de una estructura mínima que imponga la Constitución, por lo que no puede haber normas que impongan la creación de dependencias o cargos, a menos que la norma prevea la asignación de recursos para su funcionamiento.

Asimismo, la Ley 617 de 2000 impone límites de gastos de funcionamiento, de acuerdo con la categoría del municipio o departamento, lo cual debe considerarse en los procesos de diseño y rediseño institucional de las entidades territoriales.

Si desea consultar sobre la categorización, puede ir a la página de la Contaduría General de la Nación y también consultar la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012.

En todo caso, cualquiera sea la categoría de la entidad territorial, la estructura debe reflejar los procesos de la entidad en términos estratégicos, misionales, de apoyo y de control y ejecución. Véase la Figura 5:

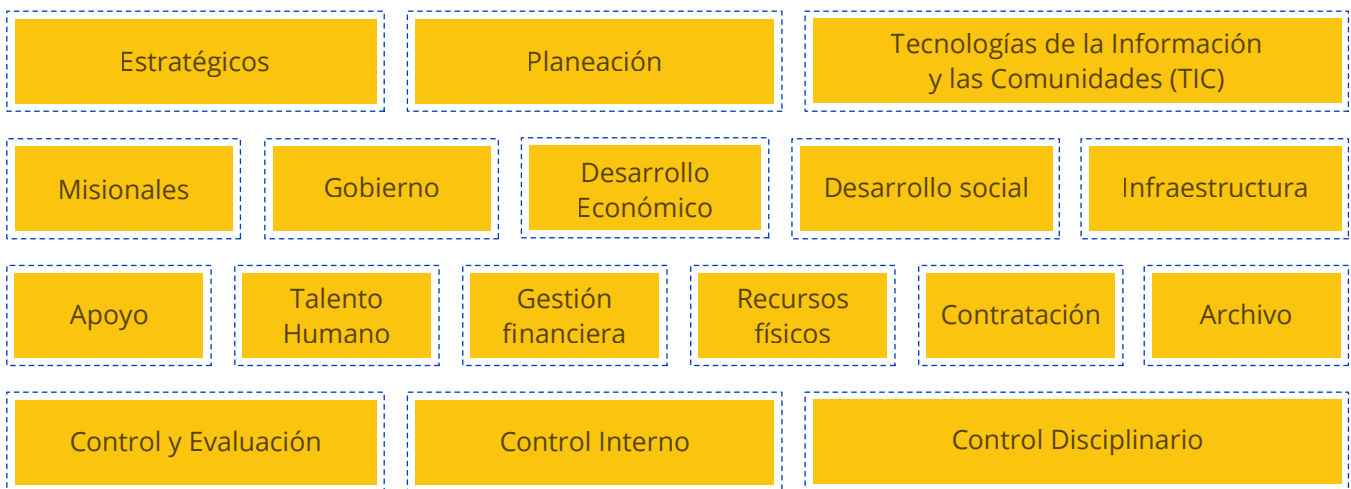


Figura 5. Mapa de procesos de un municipio. Fuente: Función Pública. Guía de rediseño para entidades del orden territorial (2018)

Asimismo, los distintos procesos de la entidad y su conformación interna, junto con la categoría de la entidad territorial, determinan el modelo de estructura administrativa para cada uno de los municipios, distritos y departamentos. En las Figuras 6 y 7, se muestran modelos de estructuras administrativas de 4 o 6 dependencias.

Ejemplos de modelo de estructura administrativa municipal, de 4 y de 6 dependencias

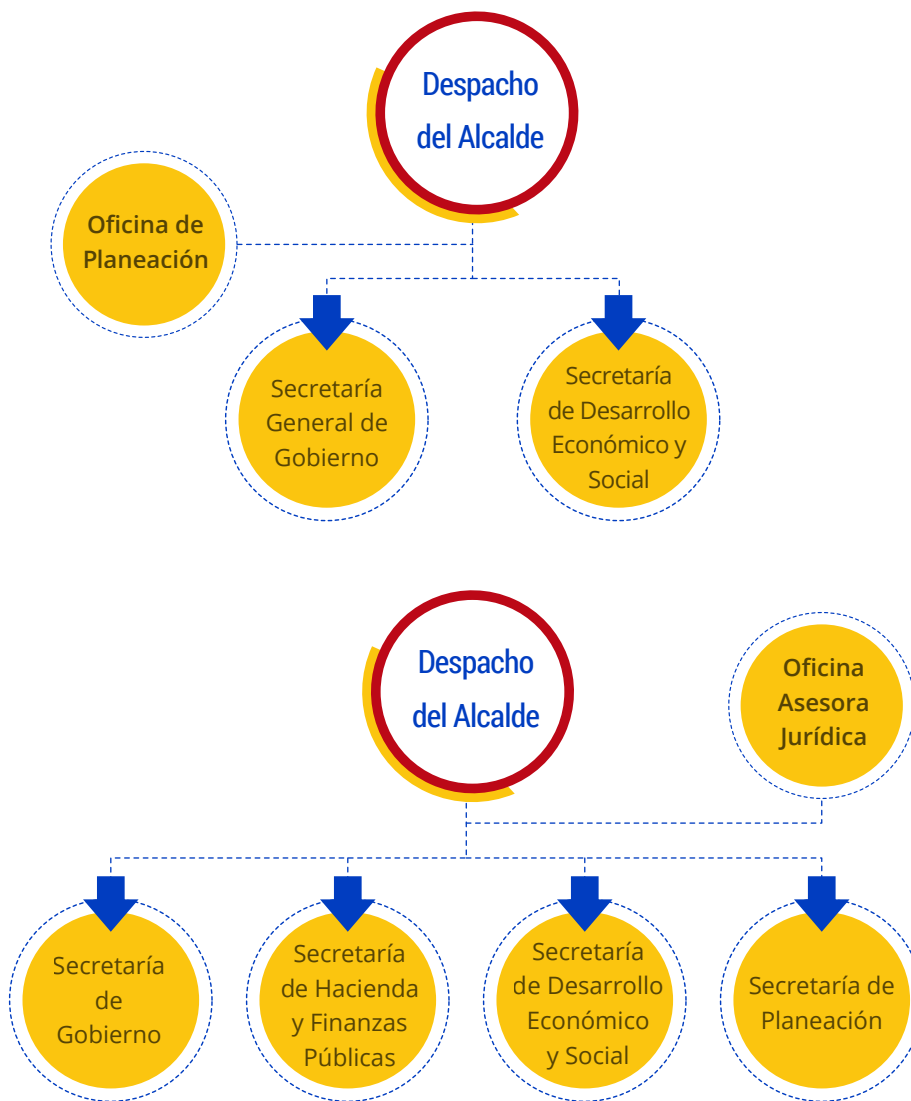


Figura 6. Ejemplos de modelos de estructura administrativa municipal, de 4 y de 6 dependencias. Fuente: Función Pública. Guía de rediseño para entidades del orden territorial (2018)



Estructura Organizacional de la Alcaldía Municipal de Beltrán

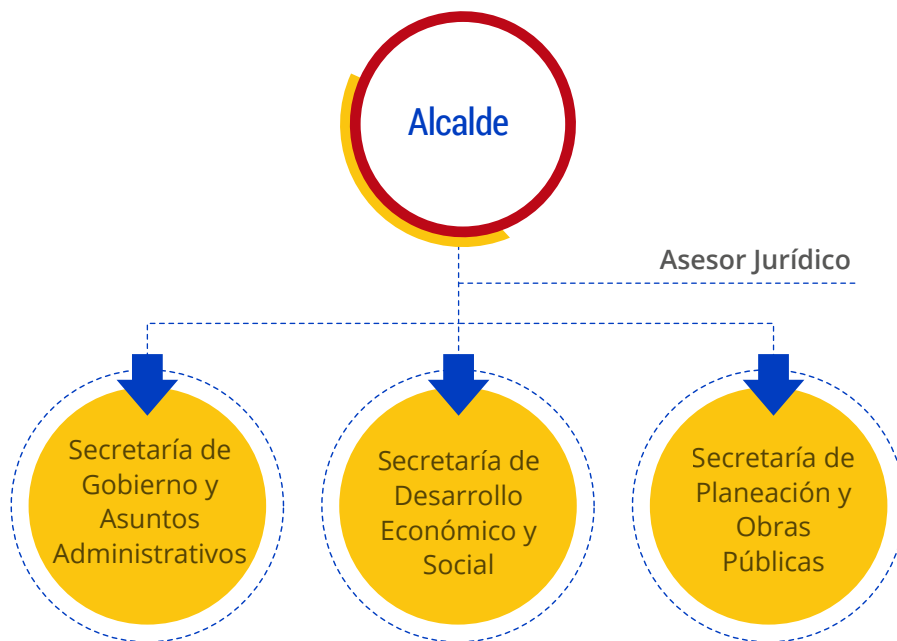


Figura 7. Ejemplo de estructura administrativa de un municipio en Colombia de sexta categoría. Fuente: Página Web de la Alcaldía Municipal de Beltrán (Cundinamarca)

Los Departamentos Administrativos a nivel territorial, al igual que los de nivel nacional, formulan y ejecutan las políticas concernientes al despacho de los alcaldes o gobernadores.

Podemos observar los siguientes ejemplos de departamentos administrativos del nivel territorial:





Sector descentralizado de la Rama Ejecutiva

Se trata de entidades creadas o autorizadas por ley, para cumplir funciones administrativas. Cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio o capital independiente. Pueden ser entidades adscritas o vinculadas a los ministerios, departamentos administrativos, alcaldías y gobernaciones.

Dada la amplitud y heterogeneidad de las funciones del Estado, con la creación de las entidades descentralizadas se busca una atención de las funciones estatales de manera más técnica y especializada (Rodríguez, 2009).



Hacen parte del sector descentralizado, los siguientes organismos: superintendencias, agencias, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, unidades administrativas, sociedades de economía mixta, empresas sociales

del estado y empresas de servicios públicos domiciliarios, entre otros. A continuación se hace una breve descripción de cada uno de los organismos y se indican algunos ejemplos.

Superintendencias

Son entidades que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por ley o por delegación del Presidente de la República (Ley 489, Art. 66). Se cuenta con 10 superintendencias nacionales adscritas a diferentes ministerios:

1. Superintendencia Nacional de Salud
2. Superintendencia de Notariado y Registro
3. Superintendencia de Puertos y Transporte
4. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
5. Superintendencia del Subsidio Familiar
6. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
7. Superintendencia de Sociedades
8. Superintendencia de Industria y Comercio
9. Superintendencia de Economía Solidaria
10. Superintendencia Financiera de Colombia



Agencias

Entidades con facultades para ejercer funciones administrativas en el cumplimiento de programas y políticas del Estado. Están regidas por la ley de su creación, por las normas especiales que se expiden para su funcionamiento o por las normas que se apliquen a las entidades a las que se encuentran adscritas. En total, son 7 agencias nacionales adscritas a los ministerios.

Veamos algunos ejemplos de estas entidades:



Establecimientos públicos

Son organismos encargados, principalmente, de atender funciones administrativas específicas y de prestación de servicios públicos, conforme a las reglas del derecho público. Actualmente, se identifican más de 30 establecimientos públicos del orden nacional adscritos. A continuación, se muestran ejemplos de establecimientos públicos del nivel nacional y del nivel territorial:



Algunos ejemplos a nivel nacional:



Algunos ejemplos a nivel territorial:



Empresas industriales y comerciales del Estado

Son entidades que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las normas del derecho privado. A nivel nacional se identifican más de 5 empresas industriales y comerciales del Estado vinculadas a algún ministerio o departamento administrativo. A continuación, se presentan unos ejemplos de empresas industriales y comerciales del Estado a nivel nacional y nivel territorial.



Ejemplos a nivel nacional:



Ejemplos a nivel territorial:



Unidades administrativas especiales con personería jurídica

Son entidades creadas por ley para cumplir funciones administrativas o ejecutar programas propios de los ministerios o departamentos administrativos. Se reconocen actualmente más de 25 unidades administrativas especiales del nivel nacional con personería jurídica.

A continuación, se presentan unos ejemplos de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica tanto del nivel nacional como del territorial.

Algunos ejemplos del nivel nacional:





Algunos ejemplos del nivel territorial:



Sociedades Economías mixtas

Organismos autorizados por la ley, constituidos como sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones que establezca la ley (Ley 489, 1998, Art. 97)

Ejemplos del nivel nacional:



Ejemplos del nivel territorial:





Empresas Sociales del Estado

Fueron creadas a nivel nacional o territorial para la prestación de servicios de salud (Ley 100 de 1993). Actualmente, hay 4 entidades nacionales vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social.

Nivel nacional:



Instituto Nacional de Cancerología-ESE
Colombia



Hospital Universitario
Centro Dermatológico Federico
Lleras Acosta
E.S.E



Sanatorio de
Agua de Dios
Empresa Social del Estado



Sanatorio de
Contratación
E.S.E.
"Su Salud y Bienestar;
Nuestro Compromiso"

Ejemplos nivel territorial:



HOSPITAL MUNICIPAL
DE ACACIAS E.S.E.



EMPRESA DE SALUD E.S.E.
DEL MUNICIPIO DE SOACHA
BIENESTAR Y CALIDAD AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD



ESE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VILLAVICENCIO

Otras entidades descentralizadas del orden nacional

- **Institutos científicos y tecnológicos**

Entidades creadas para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.



INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD



SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO



- **Empresas de carácter especial o naturaleza única**

Creadas por ley con un régimen especial para ellas (5 entidades adscritas y 5 vinculadas).



- **Fondos con Personería Jurídica**
- **Sociedades públicas**
- **Asociaciones entre entidades públicas**
- **Asociaciones y fundaciones de participación mixta**
- **Otras**

Corporaciones administrativas de la Rama Ejecutiva del orden territorial

Cabe resaltar, que las asambleas departamentales y los concejos municipales son corporaciones administrativas de elección popular que no pertenecen a la Rama Legislativa. Entre sus funciones están la reglamentación de la prestación de servicios a cargo de la entidad territorial y el control político, entre otros, para el cumplimiento de las funciones y del desarrollo de actividades de interés público.

1.4.2. Rama Legislativa

La Rama Legislativa está conformada por el Congreso de la República que se integra por la Cámara de Representantes y el Senado de la República. Tiene como función principal reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración (Const., Artículo 115)

Asimismo, la Rama Legislativa tiene la facultad de juzgar a altos funcionarios del Estado por responsabilidad política y elegir al Contralor General de la República, los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura,



los miembros del Consejo Nacional Electoral, al Procurador General de la Nación, los Magistrados de la Corte Constitucional (por el Senado en Pleno) y al Defensor del Pueblo (por la Cámara de Representantes en pleno).

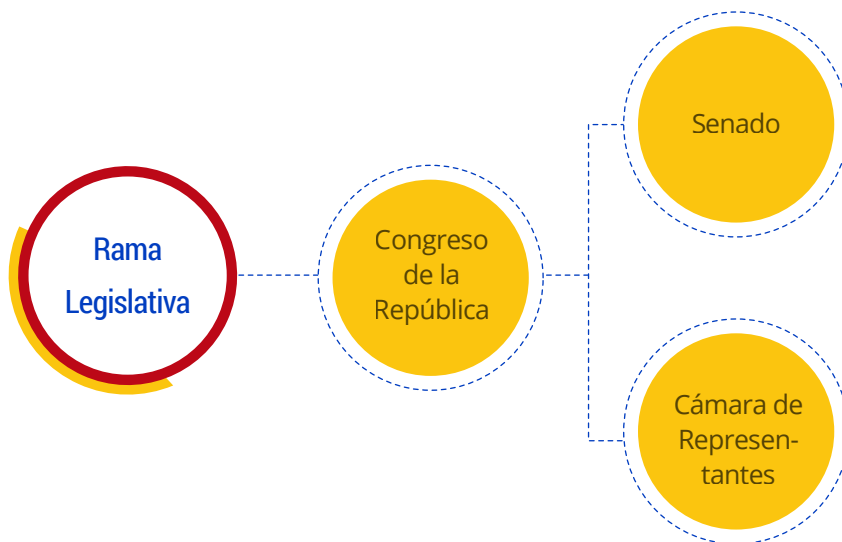


Figura 8. Estructura de la Rama Legislativa. Fuente: elaboración propia

Para profundizar en este tema consulte la página web del [Senado de la República de Colombia](http://www.senado.gov.co)

1.4.3. Rama Judicial



La Rama Judicial la conforman las diferentes corporaciones colegiadas, organismos y autoridades encargadas de administrar justicia en la Nación y decidir las controversias y litigios jurídicos mediante pronunciamientos que pueden ser sentencias, fallos o Autos (Const., Art. 116).

La Ley 1285 de 2009 precisa que se integra por cuatro (4) jurisdicciones y dos (2) organismos, así:

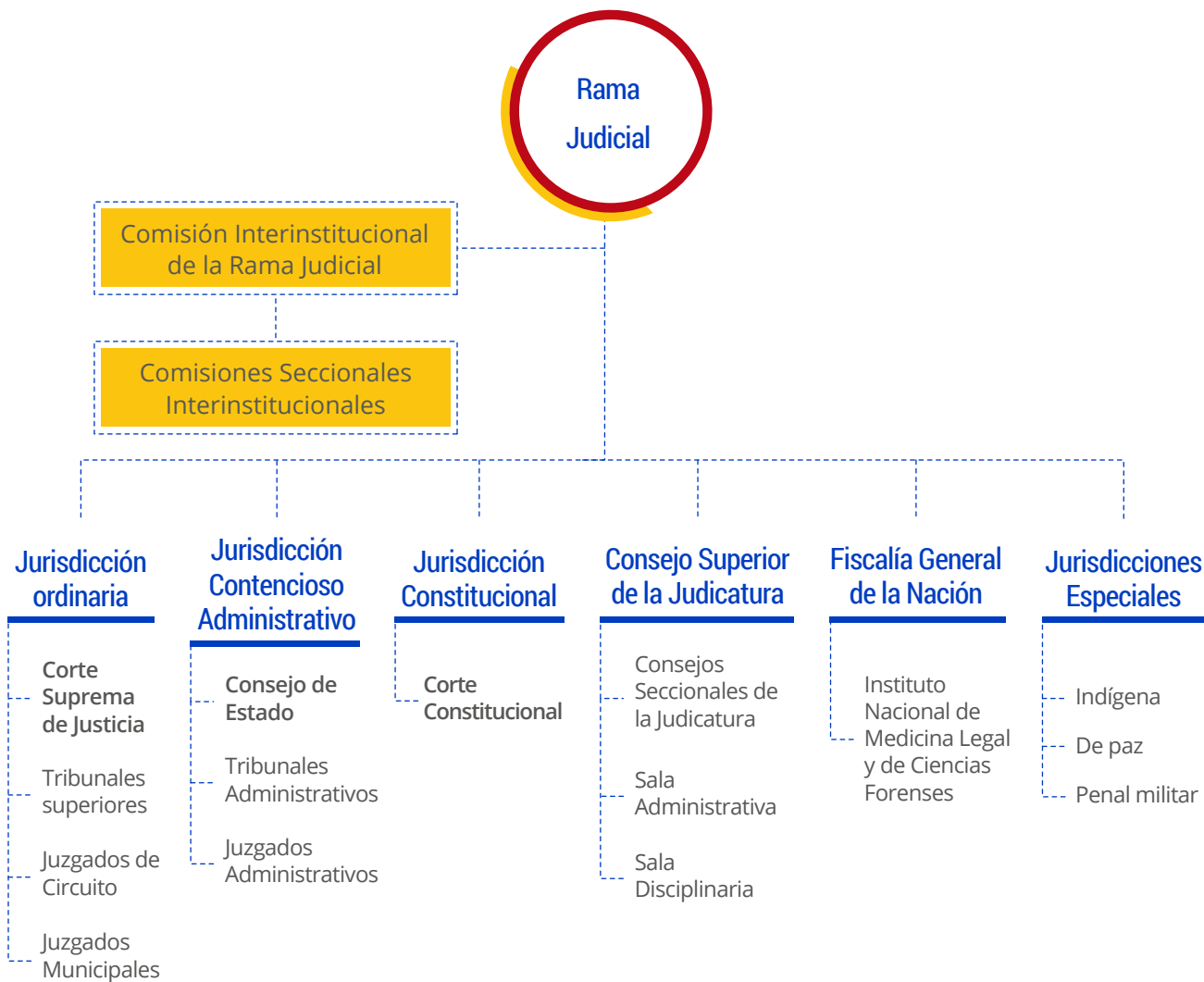


Figura 9. Estructura de la Rama Judicial. Fuente: elaboración propia



De acuerdo con la Ley 270 de 1996, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura tienen competencia en todo el territorio nacional. Los Tribunales Superiores, los Tribunales Administrativos y los Consejos Seccionales de la Judicatura tienen competencia en el correspondiente distrito judicial o administrativo. Los jueces del circuito tienen competencia en el respectivo circuito y los jueces municipales en el respectivo municipio; los

Jueces de pequeñas causas a nivel municipal y local (Art. 11, Parágrafo 1).

1.4.4. Los órganos autónomos e independientes

Como se mencionó antes, además de los órganos que componen las Ramas del Poder Público, los órganos autónomos e independientes están concebidos para cumplir las demás funciones del Estado.



Figura 10. Órganos autónomos e independientes. Fuente: elaboración propia



Entre los órganos autónomos e independientes se cuenta con los órganos de control, la organización electoral, los entes autónomos universitarios, Corporaciones Autónomas Regionales, Banco de la República, Agencia Nacional de Televisión, Comisión Nacional del Servicios Civil y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. A continuación se hace una breve referencia a cada uno de estos organismos.

• **Órganos de control**

Otros órganos que tienen una importante relación con las alcaldías y gobernaciones son los órganos de control, los cuales tienen entre otras funciones, la vigilancia del adecuado funcionamiento del Estado y de sus funcionarios (Const., 1991, Art. 118 y 267 a 284).



Figura 11. Organismos de control. Fuente: elaboración propia

1. El Ministerio Público

Hacen parte del Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, como máximo organismo, la Defensoría del Pueblo y las personerías distritales y municipales.



Además de la vigilancia sobre la conducta de quienes ejercen funciones públicas, al Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos y la protección del interés público (Const., 1991, Art. 118)

Para mayor información puede consultar la página web de la [Procuraduría General de la Nación](#)

2. La Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República

La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación (Const., 1991, Art. 119).

Para mayor información puede consultar la página web de la [Contraloría General de la Nación](#)

Por su parte, la Auditoría General de la República ejerce la auditoría a la Contraloría General de la República (Const., Art. 274).

Para mayor información puede consultar la página web de la [Auditoría General de la República](#)

3. Contralorías departamentales, distritales y municipales

Las contralorías territoriales vigilan la gestión fiscal de departamentos, distritos y municipios.

Los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera, pueden crear y organizar sus propias contralorías. En los municipios que no hay contralorías, la vigilancia de la gestión fiscal la ejerce la contraloría departamental.

Le corresponde a las asambleas y consejos distritales y municipales organizar las contralorías como entes técnicos dotados de autonomía administrativa y presupuestal [...] Igualmente les corresponde elegir el contralor para el período del gobernador o el alcalde, de acuerdo con ternas remitidas por el tribunal superior del distrito judicial y por el correspondiente tribunal de lo contencioso administrativo (Const., 1991, Art. 272).

Los contralores territoriales ejercen en su territorio, las funciones atribuidas al Contralor General de la República establecidas en el Art. 268 de la Constitución Política.

Si quiere mayor información general sobre los órganos de control del Estado colombiano, revise la información en el enlace de la página de [Función Pública](#).



- **La Organización Electoral**

La organización electoral está conformada por:

- Consejo Nacional Electoral
- Registrador Nacional del Estado Civil
- Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil
- Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares
- Delegados de los Registradores Distritales y Municipales

Su función principal es la organización de las elecciones y su dirección y vigilancia (Artículo 120 de la Constitución Política). Asimismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil se encarga de la identidad de las personas.

- **Los Entes Autónomos Universitarios**

Corresponden a las universidades estatales que no pertenecen a la Rama Ejecutiva, por no ser parte de la administración y actúan

con independencia de la misma. Tienen presencia en parte del territorio nacional.

Hay otras instituciones de educación universitaria del orden nacional, departamental o municipal que no son entes autónomos universitarios, por no tener el carácter de universidad, los cuales se organizan como establecimientos públicos (Ley 30, 1992, Art. 57). Sin embargo, prestan un servicio a la comunidad en el territorio donde se encuentren ubicadas.

- **Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)**

Las Corporaciones Autónomas Regionales son la primera autoridad ambiental a nivel regional. Su función principal es administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

- **Las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible (CDS)**

Además de las funciones de las CAR, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible (CDS) deben promover el conocimiento de los recursos naturales, la investigación científica y la transferencia de tecnología, entre otros.

Para tener mayor información, se recomienda consultar el listado de las [autoridades ambientales nacionales y territoriales](#)



Cabe indicar que las CAR y las CDS no son las únicas autoridades ambientales en el territorio. Para municipios, distritos o áreas metropolitanas con más de un millón de habitantes, existen las autoridades ambientales urbanas, las cuales promueven y ejecutan los programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en materia de medio ambiente, cumpliendo las funciones de la CAR en sus jurisdicciones. Estas autoridades no son órganos autónomos o independientes, sino que hacen parte de la Rama Ejecutiva del orden territorial.

Para mayor información, puede consultar los siguientes vínculos de las autoridades ambientales:

- [Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla](#)
- [Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente de Santa Marta](#)
- [Establecimiento Público Ambiental de Cartagena](#)
- [Área Metropolitana del Valle de Aburrá](#)
- [Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá](#)
- [Departamento Administrativo para Gestión del Medio Ambiente de Cali](#)

- **Banco de la República**

El Banco de la República ejerce las funciones de la banca central en Colombia, velando por el poder adquisitivo de la moneda. Tiene presencia regional en algunas ciudades principales, en las que despliega una actividad cultural, investigativa y divulgativa al servicio del desarrollo territorial.

Para conocer más sobre la entidad, se recomienda consultar la página web del [Banco de la República](#)



- **Autoridad Nacional de Televisión**

La Autoridad Nacional de Televisión es la entidad que ejecuta la Política Estatal televisiva a nivel nacional y territorial, vela por el funcionamiento y desarrollo de la televisión pública, sanciona a quienes violan las reglas del servicio público de televisión, entre otros.

Para conocer más información de la ANTV, se recomienda consultar su [página Web](#)



- **Comisión Nacional del Servicio Civil**

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) es la entidad responsable de la administración de la carrera administrativa de los servidores públicos. Es un órgano de protección del sistema de mérito en el empleo público y al cual acuden las entidades nacionales y

territoriales para llevar a cabo los concursos y procesos de selección del personal al servicio del Estado.

Se recomienda consultar la página web de la [Comisión Nacional del Servicio Civil](#)

- **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición**

Otro órgano autónomo e independiente es el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que tiene como función principal poner en marcha diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales para la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el Sistema Integral y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto, para así, asegurar la transición del conflicto armado a la paz.

Para tener mayor información, se recomienda consultar la página web del [Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición](#)



Figura 12. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Fuente: elaboración propia

Si quiere obtener mayor información sobre los órganos autónomos e independientes del Estado, consulte el enlace de la página [Web de Función Pública](#)

1.5. ¿Cómo se lleva a cabo la función administrativa?

En la Constitución Política se establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con **fundamento en los principios** de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y **la desconcentración de funciones...**” (Const., Art. 209).

Los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Const., Art.288) deben ser observados en el ejercicio de las competencias de los organismos y entidades de



la Rama Ejecutiva y en el desempeño de las funciones de los servidores públicos. Se abordan en esta sección, en su orden: los principios, las formas de organización y las normas de coordinación y colaboración entre los organismos y entidades del Estado.

Los principios son normas fundamentales que rigen la actuación, en este caso de las autoridades estatales.

En la Tabla 1, se presentan los principios administrativos que deben regir la actuación de las autoridades estatales, las cuales se encuentran establecidos tanto en la Constitución Política como en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso de los Administrativo.

Tabla 1. Principios fundamentales que rigen la actuación de las autoridades estatales

Las actuaciones administrativas se adelantarán conforme a la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.	Debido proceso
Dar el mismo trato y protección a las personas e instituciones. No obstante, serán objeto de protección especial las personas en circunstancias de debilidad manifiesta.	Igualdad
Garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto, de interés y cualquier clase de motivación subjetiva.	Imparcialidad
Presumir el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.	Buena fe
Actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.	Moralidad
Las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en la gestión pública.	Participación
Asumir las consecuencias de las decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos	Responsabilidad
La actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.	Transparencia



Dar a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones.	Publicidad
Concertar las actividades con otras instancias estatales en el cumplimiento de los cometidos y en el reconocimiento de los derechos a los particulares.	Coordinación
Buscar que los procedimientos logren su finalidad, para ello, remover los obstáculos puramente formales y evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos.	Eficacia
Proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos.	Economía

Formas de organización administrativa

Asimismo, el cumplimiento de las competencias atiende unas formas de organización administrativa que explican el andamiaje de la estructura del Estado: la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; estas son descritas en la Ley 489 de 1998. en su Capítulo III:

- **Descentralización:** es la facultad que tiene el Gobierno para desarrollar normas y disposiciones para profundizar la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración, procurando en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios esté a cargo de los municipios, el control de la prestación de servicios a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación (Ley 489 de 1998, Art. 7). Adicionalmente, al interior del gobierno na-

cional, se pueden establecer disposición de delegación y desconcentración de funciones para que los funcionarios regionales ejerzan facultades de formulación y ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación.

Se reconocen 2 tipos principales de descentralización

- La descentralización territorial es el otorgamiento de recursos y competencias a entidades regionales o locales, para ejercer bajo su propio nombre y responsabilidad. La descentralización territorial busca otorgar autonomía para atender las necesidades locales, que pueden ser diferentes a las del conjunto de la nación. Con el fin de que las entidades territoriales puedan ejercer su autonomía, cuentan con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera,



autonomía administrativa y autoridades locales propias.

- La descentralización especializada o por servicios es el otorgamiento de funciones y competencias a entidades que se crean para ejercer una actividad especializada. Son formas de descentralización especializada por servicios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las superintendencias, las sociedades de economías mixtas, entre otras.
- Desconcentración: es la facultad que tienen los organismos y entidades administrativas del orden nacional para asignar sus competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad, sin suprimir la potestad de orientación e instrucción que le corresponde a los directivos de la administración (Ley 489, 1998, Art. 8).
- Delegación: es la facultad que tienen las autoridades administrativas, mediante acto de delegación, para transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias (Ley 489 de 1998, Art. 9).

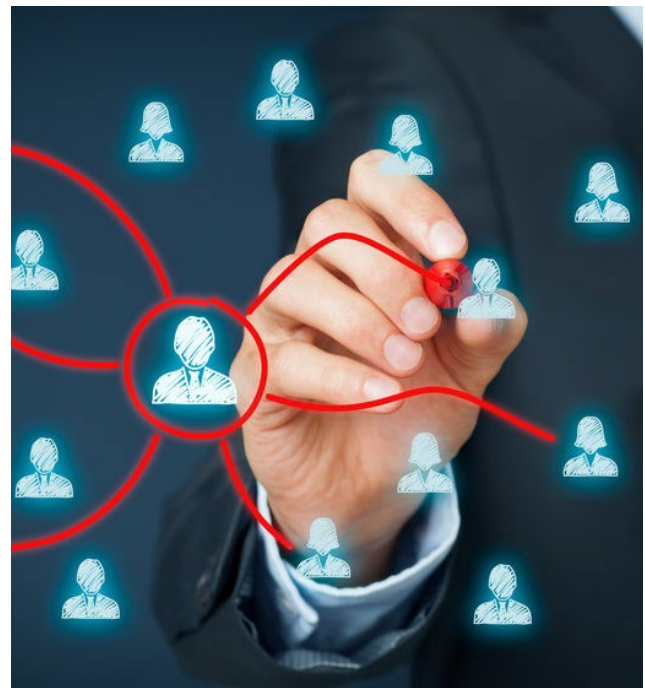
Finalmente, frente a la relación de colaboración de los órganos del Estado, es preciso considerar que el cumplimiento de competencias incluye la acción conjunta que se ejerce conforme a los principios

de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de acuerdo con lo que establezca la ley (Const., Art. 288).

Concurrencia: reconocimiento de la participación de distintos niveles de la administración en materias en las que están llamados a participar.

Coordinación: ejercicio armónico de distintos órganos para el logro de los fines de la acción estatal.

Subsidiariedad: intervención de los niveles superiores de gobierno cuando las instancias inferiores sean ineficaces para cumplir con sus responsabilidades. Corte Constitucional (Sentencia C-077/17).





Tema 2

Recursos y competencias de las entidades territoriales



2.1. ¿Cuáles son las entidades territoriales?

La Constitución Política de 1991 (Art. 286) establece que las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territoriales indígenas. A su vez, indica que puede darle carácter de entidades territoriales a las regiones

y provincias que se constituyan de acuerdo con la Constitución y la ley. Asimismo, señala que las entidades territoriales tienen autonomía para gozar de los siguientes derechos:



1. Gobernarse por autoridades propias
2. Ejercer las competencias que les correspondan
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones
4. Participar en las rentas nacionales

El **departamento es el nivel intermedio** de organización territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Al departamento le corresponde ejercer las funciones administrativas, la coordinación y complementariedad de la acción municipal, la intermediación entre la Nación y los municipios, y la prestación de servicios que deter-

minen la Constitución y las leyes (Constitución Política, Art. 298).

Por su parte, el **municipio es la entidad fundamental de la división política administrativa del Estado**. Al municipio le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras para el progreso social, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y el cumplimiento de las demás funciones asignadas por la Constitución y por la ley (Constitución Política, Art. 311).

En la prestación de bienes y servicios, también se encuentra la Nación, por lo que se constituyen tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

¿Quién hace qué y con qué?



Figura 13. Niveles de gobierno. Fuente: elaboración propia



Frente a los 3 niveles de gobierno, es necesario aclarar cuáles son los recursos y competencias que corresponden a las entidades territoriales, lo cual, justamente, será tratado en la siguiente sección.

2.2. Los recursos

2.2.1. ¿Cuánto tengo y cuáles son mis potenciales fuentes de recursos?

Para los nuevos mandatarios, el inicio de una administración implica conocer y desarrollar habilidades desde el punto de vista de gestión territorial. Todo esto, enfocado en garantizar la atención de las principales necesidades de su población. Asimismo, es importante tener clara la oferta institucional para las entidades territoriales, y la disponibilidad de recursos. Para esto, se pueden plantear y dar respuesta a las siguientes preguntas:

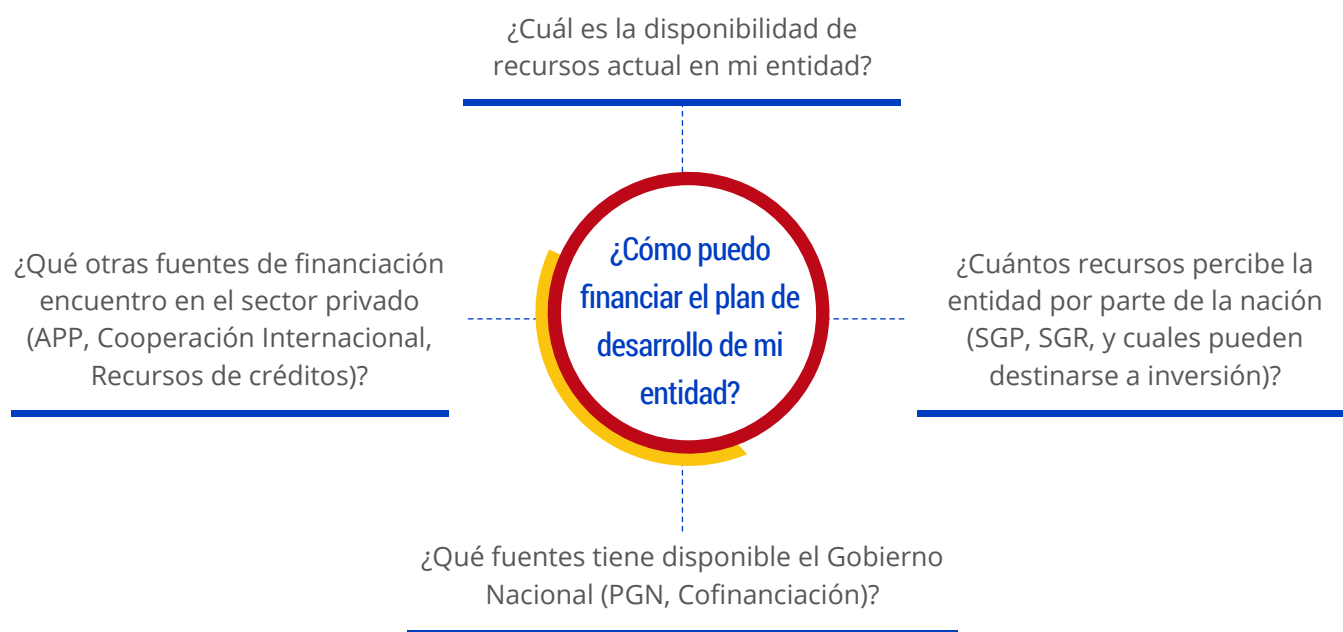


Figura 14. Potenciales fuentes de recursos. Fuente: Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional (DDDR) con base en DNP (2010).



La identificación de las diferentes fuentes de recursos disponibles y sus destinaciones resulta crucial. Las principales fuentes de financiación se presentan a continuación:



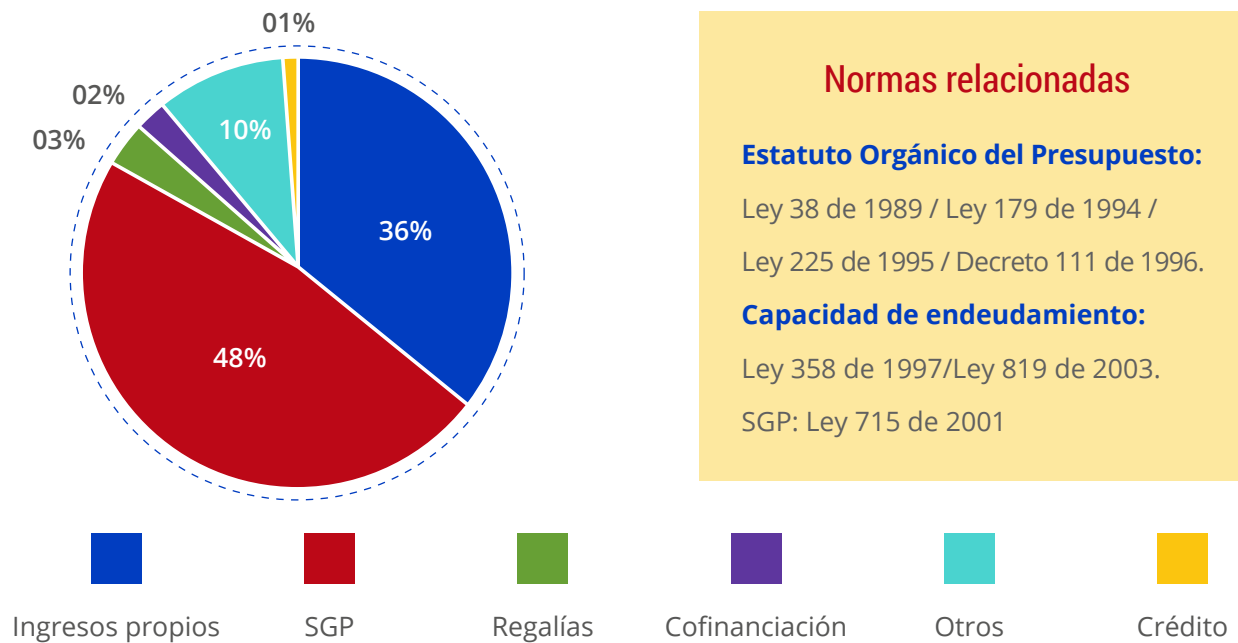
- **Los recursos propios:** se componen por los ingresos tributarios que incluyen los impuestos directos e indirectos, por ingresos no tributarios que comprenden tasas, multas, sanciones y contribuciones.
- **Sistema General de Participaciones (SGP):** recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) y a los resguardos indígenas para la financiación de los servicios a su cargo, en educación, salud, agua potable, saneamiento básico y los definidos en la Ley 715 de 2001 (Art. 76) y en la Ley 1176 de 2007.

- **Sistema General de Regalías (SGR):** las regalías son la contraprestación económica que recibe una entidad territorial por la explotación de un recurso natural no renovable, sin perjuicio de cualquier otra compensación que se pacte. Mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991 y se creó el SGR.
- **Asociaciones Público-Privadas (APP):** constituye un acuerdo entre el sector público y privado, para la vinculación de capital privado para desarrollar un proyecto de inversión de infraestructura tanto productiva como social.
- **Recursos de cofinanciación:** son aquellos que provienen del nivel nacional o departamental para financiar parte de la realización de un proyecto, para el que la entidad territorial deberá aportar una contrapartida.
- **Recursos de crédito:** las entidades territoriales también pueden acceder a recursos de crédito, para lo cual deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003. Otros ingresos pueden provenir de la cooperación internacional, donaciones, los rendimientos financieros, venta de activos, entre otros.

A manera de ejemplo, en la gráfica, se puede observar la distribución de estas fuentes de financiación para la vigencia 2017 y algunas normas relacionadas.



Ingresos Territoriales por fuente 2017



Normas relacionadas

Estatuto Orgánico del Presupuesto:

Ley 38 de 1989 / Ley 179 de 1994 / Ley 225 de 1995 / Decreto 111 de 1996.

Capacidad de endeudamiento:

Ley 358 de 1997/Ley 819 de 2003. SGP: Ley 715 de 2001

Figura 15. Ingresos territoriales por fuente 2017. Fuente: Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional (DDDR) con base en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE] (2017).

2.2.2. ¿Cuánto puedo o debo gastar para funcionamiento e inversión?

El presupuesto de gastos de una entidad territorial se compone de los gastos de funcionamiento, que comprende el pago de personal, y la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación de los entes públicos; y del servicio de la deuda y de inversión. Respecto a los primeros, estos deben

ser cubiertos por Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) en la proporción definida por la Ley 617 de 2000, de acuerdo con la categorización del departamento o municipio.



son aquellos ingresos recurrentes que no se encuentran destinados por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Por su parte, los gastos del servicio de la deuda corresponden al pago de capital, intereses y comisiones originados por un crédito.

Los gastos de inversión son aquellos que generan riqueza, contribuyen a mejorar el bienestar de las personas o el capital humano. Teniendo en cuenta los recursos destinados al pago de funcionamiento de conformidad con la ley, así como los pagos del servicio de la deuda, se definen los gastos de inversión, los cuales se componen de programas y proyectos sectoriales, que están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), y se derivan del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan de Desarrollo. Las principales fuentes de financiación de la inversión son el SGP y las regalías.

2.2.3. ¿Qué proporción de mis recursos tiene una destinación específica?

Algunas fuentes de financiación tienen una destinación específica por ley o por algún acto administrativo. Por ejemplo, en el caso de los recursos provenientes del SGP, que tienen un peso muy importante para muchas entidades territoriales,

estos deben ser utilizados para financiar inversión en salud, educación, agua potable y saneamiento básico (APSB) y otros sectores. Este componente del SGP se denomina Propósito General.

El SGP también cuenta con otras asignaciones: resguardos indígenas (población indígena en resguardo) (0,5 %); alimentación escolar (municipios y distritos) (0,8 %); municipios ribereños del río Magdalena (municipios con ribera en el Magdalena) (0,52 %) y Fondo de Pensiones Territoriales (Fonpet) (departamentos, distritos y municipios).

Los recursos provenientes del SGP se pueden destinar a proyectos de inversión, funcionamiento en los municipios de categorías 4, 5 y 6 (42% de Propósito General) y servicio de la deuda en los casos permitidos en la ley. Como se había mencionado anteriormente, los recursos del SGR deben destinarse a proyectos de inversión específicos, así como los de cofinanciación.

A continuación, se incluye un cuadro mencionando algunos ingresos que tienen destinación específica:



1% Ingresos corrientes:	Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales (Art. 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el art. 210 de la Ley 1450 de 2011).
Impuesto de alumbrado público:	(Art. 350 de la Ley 819 de 2016).
Sobretasa ambiental:	(Art. 44 de la Ley 99 de 1993).
Impuesto al consumo de cerveza:	Porción destinada a salud (Art. 4 de la Ley 1393 de 2010).
Impuesto al cigarrillo y tabaco:	Porción destinada al deporte (Art. 2 de la Ley 30 de 1971).

Nota: este cuadro no es una revisión exhaustiva de recursos con destinación específica por ley, solo es indicativo, se requieren revisiones adicionales.

2.2.4. ¿Cómo puedo gestionar más recursos?

Además de los ingresos propios, los de transferencias de capital de la acción y los que se derivan del sector bancario, existen otras fuentes potenciales a las que las entidades territoriales pueden acceder, a saber: oferta del Gobierno Nacional (Presupuesto General de la Nación [PGN]) y aportes del sector privado o de cooperación internacional; justamente, la Ley 1444 de 2011 creó la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), como la entidad encargada de gestionar, orientar y coordinar toda la cooperación internacional.

Estos otros recursos representan una fuente potencial de financiación de inversiones en los terri-

torios; no obstante, es importante resaltar que no son recurrentes, por lo que en estricto sentido la recomendación es la de llevar a cabo la consolidación del Plan Plurianual de Inversiones con base en fuentes ciertas de ingresos.

El Gobierno Nacional cuenta con una oferta programática para dar cumplimiento a las políticas sectoriales y a los objetivos del PND 2018 – 2022, a la cual pueden acceder las entidades territoriales, promoviendo la articulación vertical entre los niveles de gobierno a través de la armonización de los planes, así como la garantía de los fines del Estado. Los recursos del PGN son aquellos apropiados por las entidades del nivel nacional que pueden ser ejecutados directamente por las entidades territoriales. **El Manual de Oferta Institucional del Gobierno Nacional (MOI)** es el instrumento que consolida el inventario e información relacionada



con cada uno de los programas de las entidades nacionales en territorio.

Uno de los mecanismos para acceder a recursos del sector privado es la figura de Asociación Público-Privada; esta consiste en un acuerdo entre el sector público y el sector privado para incentivar la inversión, con capital privado, en desarrollo de cualquier tipo de proyecto de inversión de infraestructura tanto productiva como social que requieren las entidades territoriales.

Dicha asociación se traduce en retención y transferencia de riesgos, en derechos y obligaciones para

las partes, que se retribuye al privado a través de pagos relacionados con la disponibilidad de la infraestructura o servicio, del cumplimiento de niveles de servicio, así como incentivos y deducciones asociados con estándares de calidad e indicadores claves de cumplimiento.

Los recursos de Cooperación Internacional (CI) se constituyen en un instrumento estratégico que contribuye con los procesos de desarrollo propios y de otros países del mundo. La Estrategia Nacional de Cooperación Internacional define la agenda de Cooperación basada en el Plan Nacional de Desarrollo y subsecuentemente en los territorios.

2.3. Competencias de acuerdo con los diferentes niveles territoriales y características sectoriales



En la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011, Art. 26) se define a las competencias como “la facultad o poder jurídico que tiene la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial para atender de manera general responsabilidades estatales”.

Así, el Gobierno Nacional ha transferido, a través de diferentes normativas, a los departamentos, distritos y municipios competencias y recursos. Actualmente, se cuenta con una definición de com-



petencias de los gobiernos subnacionales, especialmente en los sectores salud, educación, agua potable y saneamiento básico, los cuales han sido objeto de diferentes normas, entre las que se encuentran las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 como las más importantes.

Es preciso anotar que las Leyes mencionadas también hacen referencia a competencias en otros sectores, como es el caso de servicios públicos, vivienda, transporte, o la obligación de los municipios de apoyar integralmente a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar (Ley 715 de 2001, Art. 76).

En cuanto a la asignación de recursos, el Sistema General de Participaciones (SGP) hace referencia a los recursos que el Gobierno Nacional central transfiere a los departamentos, distritos o municipios, destinados a participaciones sectoriales (salud, educación, agua potable, saneamiento básico, propósito general, y transitoriamente para atención integral de la primera infancia) y asignaciones especiales (alimentación escolar, resguardos indígenas, municipios ribereños del río grande, Fonpet).

Si bien no se cuenta con una norma completa de distribución de competencias, y para algunas competencias no es clara la diferenciación entre el ni-

vel nacional, departamental y municipal, se encuentran diferentes normas relacionadas con las competencias municipales.



En la tabla 2 y 3 se relacionan algunas normas y orientaciones generales en sectores adicionales a educación y salud, que pueden orientar a los futuros dirigentes, con la aclaración que en cada temática se encuentran normas y orientaciones adicionales, según la cabeza de cada sector.



Tabla 2. Marco legal de las competencias sectoriales a cargo de las entidades territoriales

Marco Legal de las Competencias Sectoriales a Cargo de las Entidades Territoriales						
Sectores	Marco Legal		No. De Competencias		Principal Fuente de Financiación	
	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios
Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB)	Ley 1176 de 2007, Art. 3 Decreto Ley 208 de 2008 Ley 1283 de 2009	Decreto 1713 de 2002, Art. 8 Ley 1176 de 2007, Art. 4 Decreto Ley 208 de 2008 Ley 1283 de 2010	10	11	SGP, Recursos de Capital y Regalías	SGP y Regalías
Conflicto - Víctimas y Restitución de Tierras	Ley 1448 de 2011, Art. 250	Ley 1448 de 2011, Art. 251	9	7	Transferencias Nacionales	Transferencias Nacionales
Cultura	Ley 397 de 1997 Ley 715 de 2012, Art. 74.12 Ley 1185 de 2008	Ley 397 de 1997 Ley 715 de 2012, Art. 76.8 Ley 1185 de 2008	11	8	Ingresos Corrientes	SGP e Ingresos Corrientes



Marco Legal de las Competencias Sectoriales a Cargo de las Entidades Territoriales

Sectores	Marco Legal		No. De Competencias		Principal Fuente de Financiación	
	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios
Deporte y Recreación	Ley 181 de 1995, Art. 66 Ley 715 de 2001, Art. 74.12	Ley 715 de 2001, Art. 76,7 Decreto 919 de 1989, art. 61	12	13	SGP y Regalías	SGP, Regalías y otras Transferencias
Educación	CPC art. 67 Ley 715 de 2001, art. 6,1 y 6,2	CPC art. 67 Ley 715 de 2001, art. 8	22	22	SGP	SGP
Medio Ambiente	Ley 99 de 1993, Art. 64 Ley 715 de 2001, Art. 74.9	Ley 99 de 1993, Art. 65 Ley 715 de 2001, Art. 76.5	12	23	Regalías, Cofinanciación e Ingresos Corrientes	SGP y Regalías



Marco Legal de las Competencias Sectoriales a Cargo de las Entidades Territoriales

Sectores	Marco Legal		No. De Competencias		Principal Fuente de Financiación	
	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios
Orden Público y Convivencia	Ley 62 de 1993, Art. 12 Ley 1801 de 2016, Art. 198, 200, 201, 202 y 203	Ley 62 de 1993, Art. 12 Ley 136 de 1994, Art. 91, Literal b Ley 7155 de 2001, Art. 76.16 Ley 1801 de 2016, Art. 198, 204 y 205	22	32	Ingresos Corrientes	SGP e Ingresos Corrientes
Ordenamiento Territorial	Ley 1454 de 2011, Art. 29	Ley 388 de 1997 Ley 1454 de 2011, Art. 29	7	3	Ingresos Corrientes	Ingresos Corrientes
Prevención y Atención de Desastres	Decreto 919 de 1989, art. 61	Decreto 919 de 1989, art. 61	26	26	Regalías	Cofinanciación y SGP



Marco Legal de las Competencias Sectoriales a Cargo de las Entidades Territoriales

Sector	Marco Legal		No. De Competencias		Principal Fuente de Financiación	
	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios
Salud	Ley 715 de 2001, Art. 43.1, 43.2, 43.3 y 43.4 Decreto 971 de 2011, Art. 14	Ley 715 de 2001, Art. 44.1, 44.2 y 44.3 Decreto 1438 de 2011, Art. 29 Decreto 971 de 2011, Art. 14	33	22	SGP y Rentas Cedidas	SGP y Fosyga
Seguridad Social	Ley 82 de 1993 Red Unidos	Ley 82 de 1993 Red Unidos	21	19	Transferencias Nacionales	Transferencias Nacionales
Servicios Públicos Domiciliarios	CPC, Art 298, 368 y 369 Ley 142 de 1994, Art. 7	CPC, Art 298, 368 y 369 Ley 142 de 1994, Art. 8	6	10	Regalías e Ingresos Corrientes	Regalías e Ingresos Corrientes
Transporte	Ley 105 de 1993, Art. 44 Ley 715 de 2001, Art. 74.8	Ley 715 de 2001, Art. 76.4	9	11	Regalías e Ingresos Corrientes	SGP y Regalías



Marco Legal de las Competencias Sectoriales a Cargo de las Entidades Territoriales						
Sector	Marco Legal		No. De Competencias		Principal Fuente de Financiación	
	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios	Departamentos	Municipios
Turismo	Ley 300 de 1996	Ley 300 de 1996, Art. 13, 18	2	2	Ingresos Corrientes	Ingresos Corrientes
Vivienda	Ley 388 de 1997, Art. 7 Ley 1337 de 2012 (VIS y VIP)	Ley 715 de 2001, Art. 76.2 Ley 1337 de 2012 (VIS y VIP)	26	16	Regalías e Ingresos Corrientes	Regalías e Ingresos Corrientes

Fuente: Procuraduría General de la Nación (2011) y Legislación correspondiente. Actualización propia.



Tabla 3. Asuntos de responsabilidad territorial con carácter multisectorial y connotaciones propias

Asuntos de Responsabilidad Territorial Con Carácter Multisectorial y Connotaciones Propias /1		
Asunto	Marco Legal	Principal Fuente de Financiación
Adulto Mayor	Ley 1850 de 2017 Ley 1251 de 2008 Ley 1315 de 2009	SGP e Ingresos Corrientes
Alimentación Escolar	Ley 715 de 2001 Ley 1176 de 2007	SGP e Ingresos Corrientes
Derechos Humanos	Ley 1551 de 2011	
Discapacidad	Ley 1618 - 2013	SGP e Ingresos Corrientes
Enfoque diferencial	Ley 1551 de 2011	SGP e Ingresos Corrientes
Fortalecimiento Institucional	Ley 715 de 2001	SGP e Ingresos Corrientes
Grupos Etnicos	Ley 70 de 1993	SGP e Ingresos Corrientes
Infancia y Adolescencia	Ley 1098 de 2006	SGP e Ingresos Corrientes
Juventud	Ley 375 de 1997 Ley 1622 de 2013	
Mujer y Género	Ley 1257 de 2008 Ley 581 de 2000 (art. 4) Ley 731 de 2002 (Mujer rural) Ley 82 de 1993 (Mujer cabeza de familia)	SGP e Ingresos Corrientes



Asuntos de Responsabilidad Territorial Con Carácter Multisectorial y Connotaciones Propias /1

Asunto	Marco Legal	Principal Fuente de Financiación
No discriminación	Ley 1482 de 2011 Ley 294 de 1996 (violencia intrafamiliar)	
Pobreza Extrema	Ley 1875-2016	SGP e Ingresos Corrientes
Primera Infancia	Ley 1804 de 2016 Ley 1176 de 2007	SGP e Ingresos Corrientes
Seguridad Alimentaria	Ley 1355 de 2009 (Obesidad)	SGP e Ingresos Corrientes

1: En la ley 715 de 2001 la mayoría de estos asuntos caben dentro de la categoría de Atención a Grupos Vulnerable de "otros sectores". Los temas de Primera Infancia y Alimentación Escolar reciben tratamiento particular dentro del Sistema General de Participaciones en la Ley 1176 de 2007

Fuente: Construcción propia con base a la Legislación Vigente

Se sugiere consultar los siguientes PDF en los que se esquematiza y resume el marco legal, el número de competencias y las posibles fuentes de financiación de los diversos sectores de responsabilidad territorial y de los asuntos de carácter multisectorial en los que también intervienen o tienen competencia las entidades territoriales.

- [Competencias municipales-otros sectores](#)
- [Competencias departamentales en diferentes sectores a educación y salud](#)



2.4. Instrumentos de planeación y programación presupuestal

La planeación es la base del proceso de la gestión pública territorial; en ella se definen las estrategias, los objetivos y las líneas de acción que permiten a las entidades territoriales avanzar hacia su visión de desarrollo. Los instrumentos que aseguran el financiamiento y sostenibilidad financiera de los compromisos adquiridos por el gobernante, a través del plan de desarrollo, son todos aquellos que hacen parte del sistema presupuestal: el Mar-

co Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el Presupuesto Anual y el Presupuesto por Resultados y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Cada uno incorpora un horizonte de planificación y de articulación de todas las fuentes de financiamiento territorial disponibles y su vinculación con los objetivos de desarrollo definidos en los planes.

Tabla 2. Instrumentos de planeación y programación presupuestal

Instrumento	Propósito
Plan indicativo	Instrumento que permite resumir y organizar por anualidades los compromisos asumidos por los gobernantes en el Plan de Desarrollo Territorial. El propósito central es precisar la estructura de programas de la parte estratégica del Plan de Desarrollo Territorial y las metas que se esperan alcanzar en cada vigencia y al terminar el periodo de gobierno.
MFMP	Instrumento de planeación fiscal y gestión financiera que procura garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas de los distintos niveles de gobierno. Con esta herramienta, las entidades territoriales proyectan las finanzas a 10 años y soportan la elaboración de los presupuestos anuales.
POAI	Instrumento donde se incluyen los proyectos de inversión (registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial), junto con los recursos financieros disponibles; en este sentido, el POAI se constituye en el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo Territorial y el Sistema Presupuestal.



Instrumento	Propósito
Presupuesto anual	Es un mecanismo de programación de la actividad de la administración pública local, a través del cual se cumple la planificación del desarrollo y se hace una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de efectuarse dentro del periodo fiscal respectivo.
Plan de acción	Instrumento de planificación mediante el cual cada dependencia de la entidad territorial ordena y organiza las acciones, proyectos y recursos que va a desarrollar en la vigencia, para ejecutar los proyectos que dan cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Territorial.
PAC	Tiene como finalidad alcanzar las metas del Plan Financiero y regular los pagos mensuales con base en los flujos de ingresos

Fuente: DDDR, DNP – KIT Financiero (s.f.)

Normas Relacionadas

Ley 152 de 1994: Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Ley 819 de 2003: norma en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y por la cual se dictan otras disposiciones.



Tema 3

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)



Desde la adopción de la Constitución de 1991, tanto el Gobierno Nacional como el legislativo han venido implementando acciones para hacer más eficiente la gestión pública.

El año 2012 marcó el primer gran hito de esta búsqueda, pues logró condensar los innumerables requerimientos que debían rendir las organizaciones públicas sobre su gestión en un solo modelo, y a través de un único reporte anual. Este es el conocido

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y su instrumento de reporte, el Formulario Único de Reporte de Avances en la Gestión (FURAG).

En 2014 se planteó la necesidad de ir más allá, pues se identificó que era posible reducir aún más esta carga y, sobre todo, utilizar la información reportada para optimizar los procesos de las entidades públicas y buscar ser más eficientes. Además, se evidenció que el MIPG debería implementarse en todo el



país de forma tal que el mejoramiento de la gestión pública se diera en todos los rincones de Colombia.

Mediante Decreto 1499 de 2017 se actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El Modelo recoge todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día, a través de la atención de 17 Políticas de Gestión y Desempeño lideradas por 11 entidades nacionales.

En el siguiente video se puede conocer más información al respecto:

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2018). *Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Antecedentes*. [Archivo de video]. Recuperado de <http://bit.ly/2V7KLdJ>

MIPG está diseñado para que las entidades identifiquen problemáticas, planeen, ejecuten y hagan seguimiento a su gestión para el beneficio del ciudadano. No pretende generar nuevos requerimientos, sino facilitar la gestión sistémica de las organizaciones a través de la integración de la normatividad vigente en materia de gestión y desempeño, guías para fortalecer el talento humano, agilizar las operaciones, fomentar el desarrollo de una cultura organizacional sólida y promover la participación ciudadana, entre otros.

El Modelo es implementado en todo el país de manera diferencial atendiendo a la escala de cada ente territorial, por lo que cada departamento y municipio, de acuerdo con su propia capacidad, definirá las acciones a implementar.

3.1. Definición y funcionamiento de MIPG

3.1.1. ¿Qué es MIPG?

Es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

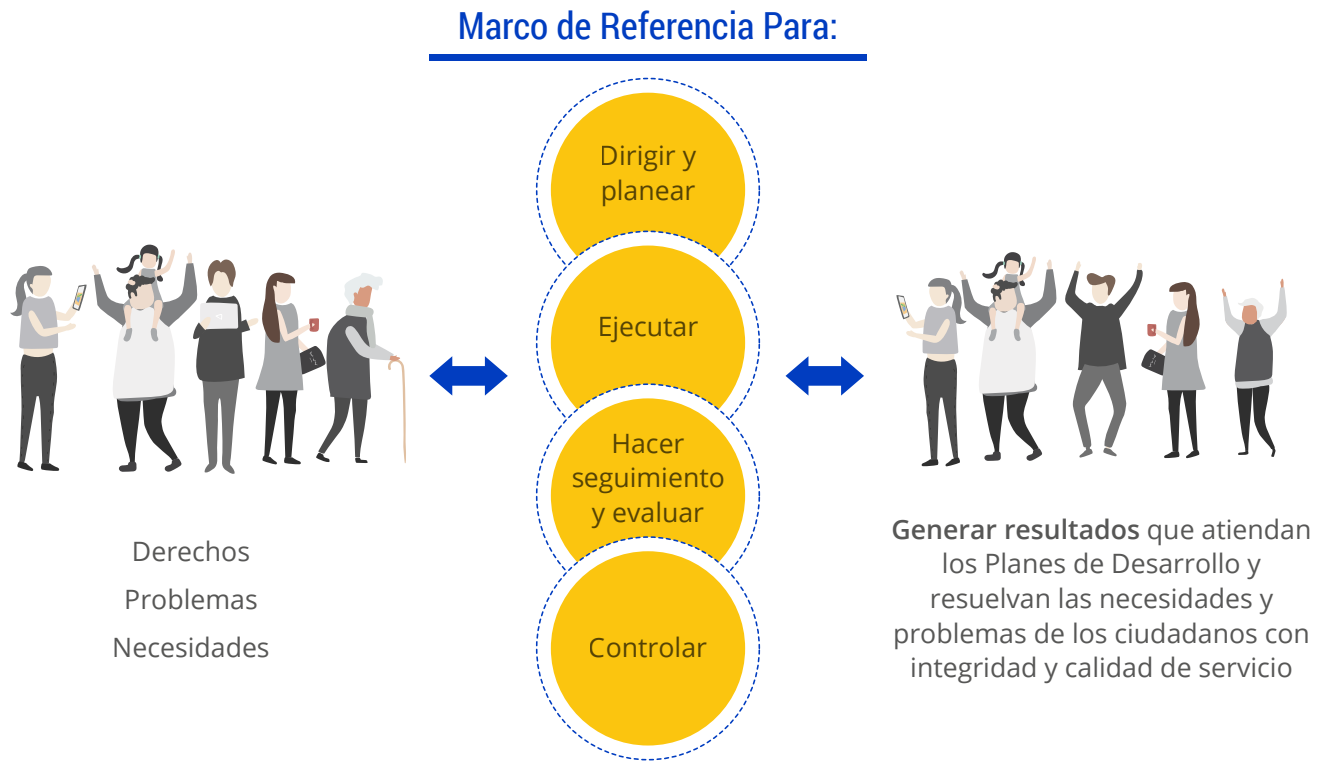


Figura 16. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública (2017)

3.1.2. ¿Cómo funciona el Modelo?

Para atender los propósitos antes mencionados, MIPG se integra de la siguiente manera:

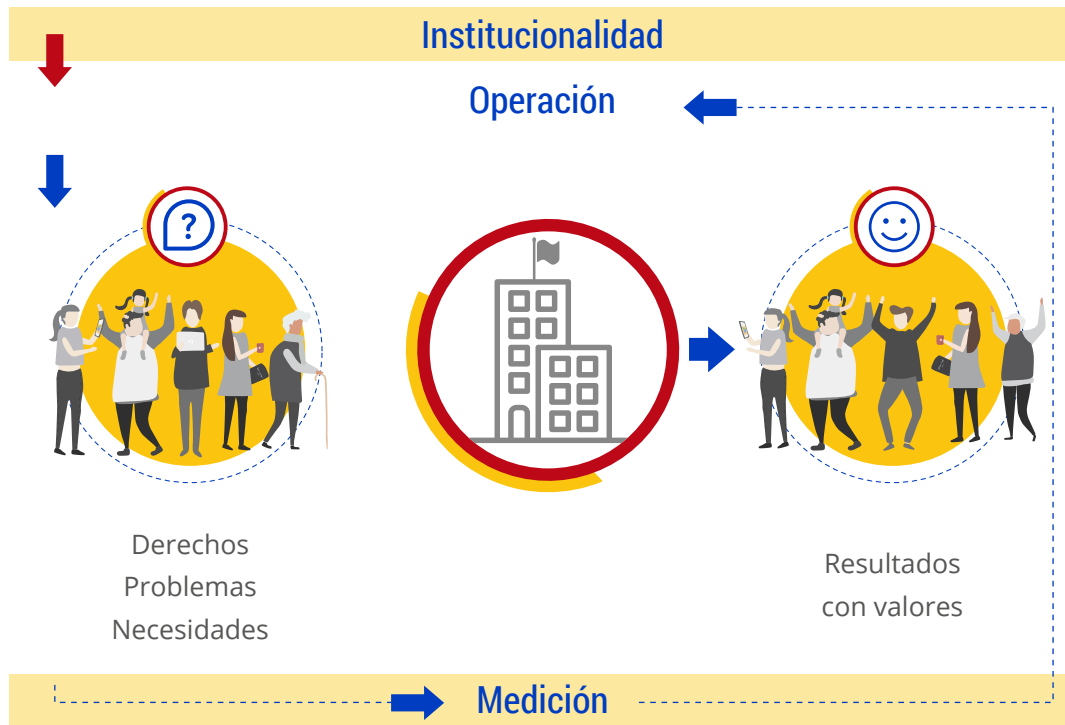


Figura 17. Funcionamiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública (2017)

- **Institucionalidad:** conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías, para que el Modelo funcione y logre sus objetivos; dichas instancias, en el orden territorial, son:
 - **Comités Territoriales de Gestión y Desempeño:** son dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción y serán integrados por los miembros de los consejos de gobierno y los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentrali-

zadas del orden departamental, distrital o municipal. Están a cargo de liderar la implementación de MIPG en las entidades que hacen parte del ente territorial. Asimismo, las gobernaciones deberán ejercer sus competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto a los municipios de su jurisdicción en la implementación de MIPG. La Secretaría Técnica será ejercida por el jefe de planeación o quien haga sus veces de la gobernación, distrito o municipio.



- **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor. Está a cargo de orientar la implementación y evaluación de MIPG en cada entidad u organismos público. La Secretaría Técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación de la respectiva entidad o quien haga sus veces.
- **Operación:** conjunto de dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, que, implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo funcione. MIPG se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, esto es, una gestión y un desempeño institucional que generan valor público. MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete dimensiones:

Corazón de MIPG: **Primera dimensión Talento Humano**

Planear: **Segunda dimensión Dirección Estratégico y Planeación**

Hacer: **Tercera dimensión Gestión con Valores para el Resultado**

Verificar y actuar: **Cuarta dimensión Evaluación para el Resultado y séptima dimensión Control Interno** (el Control Interno se integra, a través del MECI, como una dimensión del Modelo)

Dimensiones transversales: **Quinta dimensión Información y Comunicación, y Sexta dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación.**

Se debe tener en cuenta que los motores de MIPG son la **integridad y la legalidad.**





Además, cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno digital
12. Seguridad digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
17. Mejora normativa (establecida mediante Decreto 1299 del 25 de julio de 2018)



En el siguiente video se puede conocer más información al respecto:

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2017). *Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Actualización*. [Archivo de video]. Recuperado de <http://bit.ly/2vrzxkH>



¿Cómo funciona?

MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete dimensiones. Cada dimensión funciona de manera articulada e intercomunicada, en ellas se agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional por área que permiten que se implemente el Modelo de manera adecuada y fácil.



Todo inicia con la ciudadanía



¿Qué esperamos?

Resultados de la buena implementación



Mayor confianza
Seguridad en lo que hace la entidad



Cambio cultural
Mayor apropiación



Eficiencia
Cumplir adecuadamente las funciones

Generar resultados

que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio para generar valor público.



Valor público

Resultados observables y medibles que el Estado debe alcanzar para dar respuesta a las necesidades o demandas sociales.

Figura 18. Operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública (2017)



- **Medición.** Para tal efecto, se cuenta con dos instrumentos:
 - Instrumento de **autodiagnóstico**, el cual permite a cada entidad conocer su estado en cada una de las dimensiones en las cuales se estructura el MIPG, a partir de un ejercicio de autovaloración que puede ser desarrollado en el momento en que cada entidad lo considere pertinente, sin que esto implique reporte alguno a instancias externas a la entidad.
 - **Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG)**, el cual es habilitado por lo menos una vez al año y permite, a partir de los datos capturados, generar información sobre el desempeño institucional para fortalecer la toma de decisiones en materia de gestión institucional y formulación o ajustes de las políticas de gestión y desempeño.

3.2. Criterios diferenciales para la implementación de MIPG en el territorio

Los criterios diferenciales son las características especiales de las entidades territoriales que condicionan y permiten identificar formas alternativas para la implementación y medición de MIPG, así como para la intervención o acompañamiento por parte de las entidades líderes de política. El Consejo para la Gestión y el Desempeño adoptó los criterios diferenciales para la implementación del Modelo en las entidades del orden territorial, mediante el Acuerdo 003 de 2018, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Normativa con enfoque diferencial:** normas particulares que regulan algunas de las políticas de gestión y desempeño, establecen su ámbito de aplicación y los lineamientos y

directrices de obligatorio cumplimiento para su implementación (aplicación de herramientas, metodologías o técnicas, el cumplimiento de plazos o etapas, procedimientos, servidores responsables).

- **Gradualidad de lineamientos:** exigencias que desde la política el líder plantea para que, de acuerdo con las capacidades y entornos propios, las entidades desarrollen y, a su vez, permitan el logro de los propósitos de la política. Bajo esta consideración, se prevén distintas formas de materializar la política, de acuerdo con cada tipo de entidad a partir de tres niveles o estadios, a saber:



- Para el nivel básico: se tendrán en cuenta los aspectos mínimos exigidos por las normas que regulan las políticas; podrá ser adaptable a las entidades de desarrollo básico o tamaño pequeño.
- Para el nivel intermedio: se tendrán en cuenta los aspectos mínimos exigidos por las normas que regulan las políticas y se complementarán con las metodologías y herramientas definidas por los líderes de política; podrá ser adaptable a las entidades de desarrollo intermedio o tamaño medio.
- Para el nivel avanzado: se tendrán en cuenta los aspectos mínimos exigidos por las normas que regulan las políticas y complemen-

tarán con buenas prácticas nacionales o internacionales de mayor exigencia que los optimizan; podrá ser adaptable a las entidades de desarrollo robusto o tamaño grande.

- **Gradualidad en el tiempo:** pasos, etapas, fases o metas, a través de las cuales de manera paulatina se espera implementar las políticas de gestión.

Estos contenidos pueden ser desarrollados con mayor detalle visitando el enlace <http://bit.ly/2XSPm0f>; asimismo, se pueden ampliar los conocimientos sobre MIPG haciendo el curso libre diseñado por Función Pública y que se encuentra disponible en <http://bit.ly/2GJ9jzl>.



Tema 4

Instrumentos de planeación para transformar el territorio



La planeación se constituye en el punto de partida del proceso de la gestión pública, a partir de la cual se definen las directrices que guían el desarrollo integral y sostenible de las entidades territoriales.

Los alcaldes y gobernadores cuentan con diversos instrumentos de planeación para transformar el territorio:

- Plan Nacional de Desarrollo
- Planes de Desarrollo Territorial
- Instrumentos de ordenamiento territorial
- Planes de Manejo de Cuencas
- Planes sectoriales (en salud, educación, movilidad y servicios públicos, entre otros)

En esta sección se hace alusión a los Planes de Desarrollo Territorial y a los instrumentos de ordenamiento territorial.



4.1. Plan de desarrollo territorial

Es el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un periodo de gobierno. En este se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años. Este plan de desarrollo es importante por lo siguiente:



- Permite cumplir con los compromisos establecidos en los programas de gobierno, los cuales deben estar incluidos en los planes de desarrollo.
- Generar procesos de diálogo y rutas de acción entre el gobierno local y la comunidad en torno a las problemáticas y las posibles

soluciones que un municipio o departamento debe ofrecer para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

- Establecer la utilización eficiente de los recursos.
- Articular de forma eficiente las apuestas de cada territorio a las grandes apuestas nacionales y regionales.
- Contar con un instrumento para realizar seguimiento al cumplimiento de las metas físicas y financieras que cada entidad haya decidido fijarse a lo largo de los cuatro años de gobierno.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994, “los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo” (Art. 31). En adición a lo anterior, es claro que, para lograr la adecuada formulación del plan, existe, además de estos dos componentes legales, un componente inicial de “diagnóstico” que permite profundizar en la identificación de las necesidades de la comunidad y su entorno.

Así, el **Plan de Desarrollo Territorial** (PDT) está compuesto por el diagnóstico, la parte estratégica y el plan de inversiones.



A continuación, se describen brevemente cada una de estas partes:

- **Diagnóstico:** comprende la recopilación y análisis de información relevante sobre el estado actual de la entidad territorial. Un buen diagnóstico permite describir en detalle las situaciones positivas y negativas que inciden en el proceso de desarrollo de un territorio.
- **Parte estratégica:** comprende la identificación y formulación de los diferentes objetivos, programas, indicadores y metas que la nueva administración espera alcanzar durante el periodo de gobierno. Las lecciones aprendidas en planeación territorial han demostrado que este componente debe tener una estructura lógica y ordenada, que facilite la orientación a resultados y permita el seguimiento y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

En esta parte se requiere que el equipo formulador retome la información que obtuvo durante el diagnóstico, haciendo especial énfasis en las situaciones positivas (potencialidades) y negativas (problemas) que encontró en el territorio. También, se deben incorporar a la parte estratégica los aportes obtenidos en los ejercicios participativos realizados durante la formulación del PDT. Los programas que se definan en esta parte deberán formularse de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad territorial.

- **Plan de inversiones:** comprende los recursos financieros que se destinarán para la financiación de los programas identificados en la parte estratégica. Para la definición de los programas que la entidad territorial puede financiar, se deben tener en cuenta las ejecuciones presupuestales de los últimos años y la proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución. Para este ejercicio, el DNP sugiere hacer uso del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de la entidad territorial y en especial del Plan Financiero.

El Plan de Inversiones deberá basarse en un ejercicio de presupuesto orientado a resultados, asociando las metas de producto y de resultado a los recursos que se espera ejecutar durante el cuatrienio.





4.2. Instrumentos de ordenamiento territorial

El **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** permite articular los instrumentos para ordenar las transformaciones en el territorio municipal.

De manera complementaria, a nivel departamental, el **Plan de Ordenamiento Departamental (POD)** permite orientar y articular los municipios en su proceso de ordenamiento de manera que sea coherente con los lineamientos nacionales e incentivando proyectos conjuntos y alianzas estratégicas para varios municipios.

Se recomienda consultar el Manual POD del Kit de Ordenamiento Territorial del [Portal Territorial de Colombia](#).

Finalmente, para aquellos que hacen parte de un área metropolitana, el **Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT)** hará un ejercicio de armonización del territorio metropolitano y regional, para aumentar la eficiencia territorial y hacer realidad la visión regional. Para los casos en que no existan áreas metropolitanas o que de manera paralela existan Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), se podrán formular agendas regionales con los mismos propósitos del PEMOT.

Aunque estos últimos dos instrumentos (POD y PEMOT) no son vinculantes y el POT sigue siendo el protagonista principal en materia de ordenamiento, su articulación entre niveles es clave para ahorrar esfuerzos, pensar en economías de escala y en territorios más equitativos e integrados.

4.3. Planes de Ordenamiento Territorial (POT)

El POT es el **instrumento de planeación** que le permite a los municipios ordenar físicamente el territorio urbano y rural, asignar usos del suelo y crear programas y proyectos en periodos de 12 años.

Funciona como una hoja de ruta que guiará el crecimiento sostenible del municipio y definirá proyectos estratégicos de vivienda, transporte y espacio público (entre otros).



Gracias al POT se pueden planear mejor las inversiones, previendo cuándo, cómo y dónde es mejor ubicar la vivienda, los colegios, los hospitales, los parques, las plantas de tratamiento, los sitios de disposición de residuos, entre otros.

Se sugiere que, para obtener mayor información, se consulte la cartilla Introducción del Kit de Ordenamiento Territorial (OT) del [Portal Territorial de Colombia](#).

Con un POT, también se evita que en el largo plazo los desastres naturales cobren vidas y ocasionen pérdidas materiales, se planea mejor cómo encauzar el crecimiento del municipio.

Los estudios Básicos de Gestión del Riesgo y la definición razonable del suelo para el futuro crecimiento, servirán en esta tarea.

También, se recomienda consultar, en el [Portal Territorial de Colombia](#), la ficha especializada Inclusión de la gestión de riesgo de desastres en los POT y la innovación Expansión urbana ordenada del KIT de OT.

¿Cuál es el rol de los alcaldes frente a la formulación e implementación de los POT?

Los alcaldes tienen en sus manos el liderazgo del POT. Aunque la elaboración de documentos, nor-

mas y mapas que componen un POT, así como el seguimiento a su implementación, la podrán delegar en los secretarios de planeación y en un equipo de profesionales, el rol de los alcaldes es fundamental para asegurar que se puedan planear y cumplir las inversiones y localización de colegios, hospitales, vías, usos del suelo, parques, entre otros; además, para garantizar una participación activa, transparente y corresponsable de la ciudadanía, el Concejo Municipal, el Consejo Territorial de Planeación, los gremios y distintos grupos con interés en los usos del suelo.

¿Qué aspectos clave se deben tener en cuenta?

- a. **La formulación del POT más que un producto final es un proceso.**

Un POT tiene vigencias y se desarrolla por etapas, que pueden darse en periodos de 12 años. Por eso, los alcaldes deberán tener en cuenta antes de comenzar su gestión en cuál de las siguientes **vigencias y etapas** se encuentra el POT de su municipio:

Vigencias: identifique la fecha en la que fue adoptado el POT, es decir, la fecha del acuerdo o decreto municipal y si se la han hecho revisiones y ajustes adoptadas por decreto o acuerdo.

Un POT se estructura por componentes: urbano, rural, general, y estos tienen vigencias de corto, mediano y largo plazo.

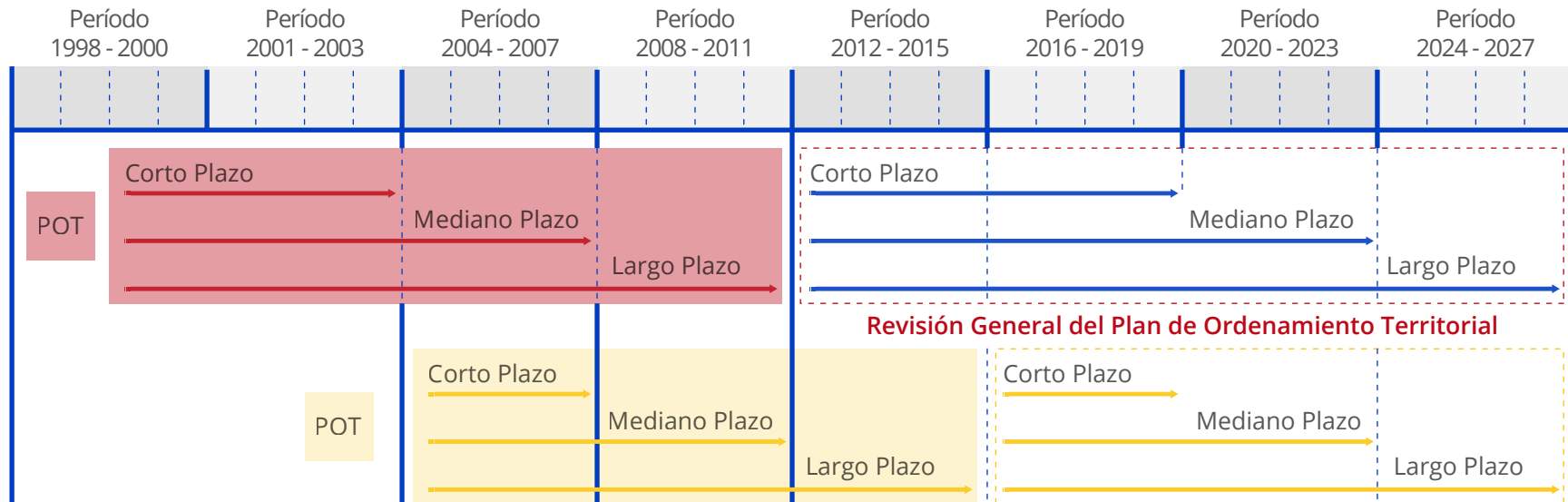


Figura 19. Vigencias contenidos POT. Fuente: Ministerio de Vivienda (s.f)

Etapas: identifique en qué momento de ejecución se encuentra su POT. Si estaba vencido el componente de largo plazo, o su predecesor inició un proceso de revisión y ajuste del POT, puede estar en el momento de alistamiento, diagnóstico o formulación. Si el POT está vigente, puede ser que se encuentre en la etapa de implementación, seguimiento y evaluación:



Figura 20. Etapas y vigencias del POT. Fuente: Departamento Nacional de Planeación (s.f.)



Para profundizar en las etapas y vigencias del POT, se recomienda consultar el [Portal Territorial de Colombia](#) en donde encontrará videos y cartillas de alistamiento, diagnóstico, formulación, implementación y seguimiento del KIT de OT:



b. Un POT necesita gestión y movilización de recursos.

Según la vigencia y etapa del proceso en la que se encuentre el POT, los alcaldes deberán tener en cuenta que se requerirá gestión y recursos para lograr que lo previsto se cumpla.

- Por ejemplo, si el POT fue adoptado hace 12 años o más, el componente de largo plazo habrá perdido vigencia. Por eso, es muy importante incluir la revisión y ajuste de su POT como un proyecto de inversión en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo.

Aunque no requiere de una gran inversión de recursos, lo cierto es que conseguir y construir cartografía básica y temática, elaborar los estudios básicos de riesgo, y contratar un grupo de profesionales para revisar y ajustar un POT requiere de un ejercicio de planeación, gestión y previsión de recursos previo. Adicionalmente, un alcalde deberá considerar la gestión y organización que requerirá para hacer actividades de participación ciudadana y concertación con todos los actores interesados.

- Por otra parte, si el POT se encuentra en la etapa de implementación y seguimiento, es muy importante revisar el expediente municipal del POT, o de alguna manera saber qué tanto se ha avanzado en los proyectos que estaban previstos en sus POT y si es necesario reorientar algunas decisiones para conseguir los objetivos.

Para esto, es importante incluir los proyectos de inversión en vías, colegios parques, etc., que estén en sus POT, en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo. Asimismo, se debe gestionar con los secretarios de planeación las acciones que impliquen coordinación con el Consejo Consultivo de Ordenamiento, el Concejo Municipal, municipios vecinos, con el Departamento o incluso con la Nación.



c. Un POT bien formulado e implementado requiere integridad y decisiones informadas.

El POT es un instrumento muy poderoso para el futuro del municipio, ya que las decisiones que se tomen hoy, podrán tener repercusiones en 20 o 30 años.

Por ejemplo, ocupar zonas de valor ambiental o agrícola puede afectar la sostenibilidad y seguridad alimentaria de la región en el futuro; no hacer control de la ubicación de la población en zonas de riesgo puede ocasionar pérdidas incalculables ante un desastre natural; no planear la ubicación de servicios en las zonas rurales, puede empobrecer y poner en situación de vulnerabilidad a la población.

Entonces, un POT bien formulado e implementado requiere integridad y decisiones informadas. Esto es:

- **Integridad:** la toma de decisiones debe el bien general sobre el particular, utilizar de manera responsable los recursos y promover equidad social y el equilibrio territorial. También, debe velar por decisiones que benefician a la ciudadanía en general y no intereses propios o de terceros, con un interés privado en perjuicio de los ciudadanos.

Asimismo, las personas que hacen parte del equipo de trabajo deben tener altas cuali-

dades personales. No debe haber dudas, ni cuestionamientos sobre ellas ni sus familiares cercanos. Evite vincular al equipo personas y consultores que tengan relaciones con constructoras, que tengan terrenos en las áreas de expansión y que, en general, tengan conflictos de interés o cuyas recomendaciones al POT puedan generar desconfianza.

- **Decisiones informadas:** contar con datos e información de población y sus necesidades, del estado de las áreas protegidas, de la posibilidad de extensión de redes matrices de servicios públicos, entre otros, es fundamental para tomar decisiones adecuadas.





d. Normatividad básica en materia de OT

Tenga en cuenta la Ley 388 de 1998 “Ley de Desarrollo Territorial” y los decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1077 de 2015. También, se dispone de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial LOOT, Ley 1454 de 2011.

Recuerde que para profundizar en esta información, puede consultar las cartillas, manuales y fichas especializadas del KIT de OT en el [Portal Territorial de Colombia](#)

¿Cómo realizarle seguimiento al POT?

Lleve a cabo lo siguiente:

- a. Compile la información y los documentos elaborados en el proceso de ordenamiento.
- b. Evalúe el estado y cumplimiento de las metas usando indicadores de seguimiento y evaluación.

Si el municipio aún no cuenta con expediente municipal, **es deber de los nuevos mandatarios crearlo** porque así lo establece la Ley 388 de 1997 (Art. 112) y mantenerlo actualizado para facilitar su seguimiento.



Glosario

Este glosario ha sido tomado de las páginas web del Departamento Nacional de Planeación y de Función Pública.

- <http://bit.ly/2VEJhqR>
- <http://bit.ly/2vAFdJr>
- <http://bit.ly/2L4Jmjs>

Autonomía administrativa: capacidad de la entidad de manejarse a sí misma, reglamentando su actividad o creando dependencias y empleos.

Autonomía presupuestal: capacidad de manejar un presupuesto propio.

Banco de Proyectos: sistema de información que permite, mediante el uso de criterios técnicos, definir los requisitos para la realización de proyectos de inversión y adelantar un seguimiento sistemático de cada una de las etapas de los proyectos en desarrollo. Constituye una herramienta central en la asignación eficiente de recursos y en el fortalecimiento de la programación integral de la inversión pública.

Cofinanciación: se refiere al proceso de financiar proyectos con recursos de diferentes fuentes, ya sea a través de dos o más entidades con recursos del Presupuesto General de la Nación y otros tipos de recursos.

Competencia: atribución que legitima a una autoridad u órgano para el conocimiento o resolución de un asunto.

Complementariedad: en el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades deben actuar colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

Coordinación: ejercicio armónico de distintos órganos para el logro de los fines de la acción estatal.

Concurrencia: reconocimiento de la participación de distintos niveles de la administración en materias en las que están llamados a participar.



Control disciplinario: es el garante del correcto ejercicio de la Función Pública, en beneficio de la comunidad y la protección de los derechos. Se integra por el conjunto de normas con las cuales se exige a los servidores públicos un determinado comportamiento. Se ejerce a nivel externo por la Procuraduría General de la Nación y a nivel interno dentro de cada entidad.

Control fiscal: es el conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado en cabeza de la Contraloría de la República y de las contralorías territoriales para realizar de manera selectiva y no permanente la vigilancia de gestión fiscal de la administración, de los particulares o entidades que manejan recursos del Estado.

Control Interno: las entidades territoriales deben, en el ejercicio de sus funciones y procesos administrativos, implementar los controles necesarios que les permitan monitorear y realizar el seguimiento a la gestión, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a los que se comprometieron con la comunidad teniendo en cuenta tres fundamentos básicos como son el autocontrol, la autorregulación y la autogestión.

Control social: es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Delegación: es la transferencia de poder de decisión y administración –incluidas responsabilidades financieras– sobre Funciones Públicas a organizaciones semiautónomas, no totalmente controladas por el Gobierno Central sino responsables en último término ante éste.

Departamento: de acuerdo con el Artículo 298 de la actual Constitución Política de Colombia, es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Desarrollo territorial: proceso de cambio progresivo, que propicia la armonía entre el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y de las actividades productivas; para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad.

Descentralización: es un proceso mediante el cual se transfiere poder de decisión y responsabilidad desde el nivel central de una organización, a unidades descentralizadas o alejadas del centro.



Desconcentración: es la redistribución de poder de decisión y de responsabilidades financieras y de administración entre varios niveles del Gobierno Central, hacia oficinas no localizadas en la sede principal.

Distritos: forma administrativa de un territorio con fines específicos de manejo, conservación o protección. Núcleos urbanísticos que exceden la dimensión de los municipios.

Eficacia: para la evaluación de desempeño integral se define eficacia como el componente que mide el desempeño de la entidad territorial para cumplir con las metas de producto propuestas en el Plan de Desarrollo.

Eficiencia: para la evaluación de desempeño integral se define eficiencia como el componente que evalúa la capacidad que tiene el municipio para maximizar el nivel de producto con los insumos disponibles o para minimizar los insumos para un nivel de producto en los sectores de Educación, Salud y Agua Potable.

Fuentes de financiación: se refiere a los posibles orígenes de los recursos que serán utilizados en el proyecto de inversión para la vigencia a programar.

Funcionamiento: son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Gastos de funcionamiento: dirigidos a atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley.

Gastos de inversión: erogaciones que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social.

Generación de recursos propios: indicador de desempeño fiscal que relaciona la generación de los ingresos propios, es decir, el peso relativo de los ingresos tributarios en el total de recursos.

Gestión: concepto que reúne los insumos o recursos, los bienes y servicios productivos y los procesos que encadenan el proceso de producción.

Gestión administrativa y fiscal: en la evaluación de desempeño integral este componente determina la capacidad administrativa y el desempeño financiero de la entidad territorial para dar soporte a sus competencias.

Gestión documental: conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación



Gestión financiera: análisis de los diferentes instrumentos de planeación financiera, de modo que se garantice: (1) La suficiencia de los recursos para financiar el funcionamiento sean suficientes. (2) Que los gastos de funcionamiento no superen los ingresos corrientes de libre destinación y (3) la realización de un buen recaudo de los recursos propios, altos niveles de inversión y un manejo adecuado del crédito.

Gestión pública: proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática.

Gestión Pública: proceso que articula estratégicamente las acciones de una entidad a su misión y objetivos, de acuerdo con las prioridades fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo con el propósito de garantizar la mayor coincidencia entre las decisiones derivadas de la planeación y las acciones reflejadas en el presupuesto.

Ingresos Corrientes: corresponden a los aforados en el presupuesto general de la Nación de la vigencia en que se liquidan los excedentes.

Ingresos corrientes: son los recursos que llegan al municipio en forma regular. Es decir, disponibilidades normales y permanentes del gobierno municipal, que corresponden a las funciones y competencias del municipio. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios.

Ingresos corrientes de libre destinación: los ingresos corrientes de libre destinación corresponden a los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. La Ley 617 de 2000 establece que los ingresos corrientes de libre destinación son iguales a los ingresos corrientes menos las rentas con destinación para un fin determinado establecido por ley o acto administrativo el cual según la Sentencia C-579 de 2001 de la Corte Constitucional, deberá ser “válidamente expedido por las corporaciones públicas del nivel territorial”.

Ingresos de capital: por este tipo de recursos se entienden aquellos que tienen carácter ocasional. Estos recursos son: recursos del balance, recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de éstas.



Ingresos de capital: son los ingresos extraordinarios o de naturaleza no corriente. Dentro de estos se encuentran: los recursos del balance, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros, recursos de crédito, entre otros.

Ingresos no tributarios: corresponde a los ingresos municipales, distritales y departamentales por concepto de tasas y tarifas, multas y sanciones, contribuciones y transferencias, entre otras.

Ingresos tributarios: corresponde a los ingresos por concepto de impuestos del orden nacional departamental, distrital y municipal, existentes según las normas legales vigentes. Se refieren a los ingresos que tienen el carácter de impuesto.

En el nivel municipal, los impuestos son ingresos del tesoro municipal que cumplen con las siguientes características: son propiedad del municipio, tienen carácter obligatorio, son generales -según su base gravable-, no generan contraprestación alguna, son exigidos coactivamente, si es del caso.

Marco Fiscal de Mediano Plazo: es una herramienta de planificación y gestión financiera del sector público de mediano plazo, que permite proyectar las previsiones de ingresos, gastos, excedentes, requerimientos y alternativas de financiamiento necesarios para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y la ejecución presupuestal, en concordancia con la política monetaria y cambiaria

Marco Lógico: herramienta que al relacionar diferentes niveles de objetivos y resultados con los medios, así como los indicadores y factores externos, garantiza la consistencia, efectividad y articulación entre planeación y evaluación.

Modelo Estándar de Control Interno (MECI): es una herramienta gerencial que define la estructura de control Interno en Colombia, para que las entidades puedan cumplir de manera razonable con los objetivos institucionales. El propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG): es una herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes.

Para consultar el **glosario completo de MIPG**, le invitamos a revisar el **Anexo** en el [micrositio de MIPG](#)

Municipio: de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado. Entre sus funciones se encuentran: la administración y prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de las



obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses, y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras (Ley 136 de 1994).

Nación: en Colombia, el término Nación tiene dos acepciones, una para hacer referencia a la población como elemento del Estado y otra, la Nación como persona jurídica de derecho público que representa al nivel central del Estado. v.b.gr. “La Nación, los departamentos y los municipios son personas jurídicas” (Artículo 3° del Código de Régimen Departamental).

Naturaleza Jurídica: característica que permiten determinar el régimen aplicable a un organismo o entidad.

Niveles territoriales: son los niveles asociados con la división geográfica y político administrativa del país. Son: departamentos, municipios y localidades.

Ordenamiento territorial: conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y

culturales. El ordenamiento del territorio tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Organización Electoral: es el conjunto de entidades encargadas de la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identificación de las personas. Está conformada por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Órganos de control: son aquellos organismos a los que la Constitución Política les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al pueblo y el control fiscal. Son independientes de las Ramas del Poder Público.

Participación en los ingresos corrientes de la Nación: corresponde a las transferencias realizadas a las administraciones distritales y municipales y a los Resguardos Indígenas, entre otros, correspondiente al porcentaje establecido de participación en los ingresos corrientes de la Nación y que estuvieron vigentes entre 1993 y 2001.

Personería jurídica: es la capacidad legal de representar, ser representado y adquirir derechos y obligaciones. Lo anterior, con el fin de desarrollar autónomamente las funciones que le son confiadas.



Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI): contiene los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.

Plan Nacional de Desarrollo: es un documento con los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, metas y prioridades a mediano plazo y las estrategias y líneas generales de política que orientan las actividades del Gobierno y las entidades definidos para cada periodo presidencial.

Plan de Ordenamiento Territorial (POT): instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de largo plazo. Es el conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientan el desarrollo del territorio municipal y que regularán el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Un POT es, en esencia, el pacto social de una población con su territorio. El alcalde municipal tiene, como obligación principal, mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para ello tiene tres herramientas: el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto.

Presupuesto: es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país.

Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos: es el presupuesto que relaciona de manera detallada y anticipada los ingresos y autoriza los gastos para una vigencia fiscal conforme al Plan de Desarrollo, al Plan Financiero y al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Presupuesto de gastos: comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

Presupuesto de gastos de funcionamiento: se refiere al conjunto de apropiaciones destinadas a los gastos de funcionamiento.

Presupuesto de gastos de inversión: se refiere al conjunto de apropiaciones destinadas a la inversión pública.

Presupuesto de ingresos: comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Proceso: la acción de realizar un conjunto de procedimientos dispuesto con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico.



Procedimiento: una secuencia de pasos previamente definidos que persigan el mismo fin para facilitar la realización de un trabajo de manera más efectiva.

Rama Ejecutiva: rama a cargo de ejecutar en forma coordinada, todas las actividades administrativas que están al servicio de los intereses generales de la comunidad para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Está representada por el presidente de la República, quien simboliza la unidad nacional, es el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa. La Rama Ejecutiva tiene un orden nacional y un orden territorial.

Rama Judicial: es la Rama a quien corresponde administrar justicia, solucionar los conflictos y controversias entre los ciudadanos y entre éstos y el Estado y decidir cuestiones jurídicas controvertidas mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva. Dichos pronunciamientos toman principalmente la forma de sentencias, fallos, o autos. Es la encargada hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y en las leyes, con el fin de lograr y mantener la convivencia social.

Rama Legislativa: es la Rama a la que corresponde formular las leyes, ejercer control sobre el Gobierno y reformar la Constitución. Está representada por una corporación pública colegiada de elección popular denominada Congreso de la República, el

cual está integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, constituyendo así un sistema bicameral; es decir, una cámara alta representada por el Senado y una cámara baja representada por la Cámara de Representantes.

Recursos: en cuando a los recursos de los entes territoriales, estos son los necesarios para dar cumplimiento a sus competencias. Pueden ser de orden humano, físico, tecnológico y financiero.

Recursos humanos: se trata de los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios de apoyo a la gestión.

Recursos físicos: son los compuestos por los bienes muebles, inmuebles, enseres, elementos de oficina, etc.

Recursos financieros: compuestos por las rentas propias, los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), los recursos del crédito, las regalías, entre otros.

Recursos tecnológicos: compuestos por elementos de hardware, software y sistematización de procesos para procesar y aprovechar la información.

Regalías: contraprestación económica que recibe el Estado por la explotación de un recurso natural no renovable cuya producción se extingue por el transcurso del tiempo.



Rendición de cuentas: proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Rendimientos financieros: corresponden a los ingresos obtenidos por concepto de inversiones temporales de excedentes de liquidez.

Saneamiento básico: incluye el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, dentro del cual se encuentran el sistema de tratamiento de aguas servidas y el sistema para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Sector central: son las entidades principales de la Rama Ejecutiva. Aquí se ubican las entidades donde se fija la política. Está conformado por ministerios, departamentos, superintendencias sin personería jurídica y Unidades administrativas especiales sin personería jurídica. La rama ejecutiva tiene un sector central y un sector descentralizado. No solamente cabeza de sector sino aquellos que no tenga personería jurídica. El nivel territorial también tiene un sector central y descentralizado

Sector Descentralizado: es la forma de organización del Estado en el nivel nacional o territorial, integrada por entidades con personería jurídica, adscrito y/o vinculado a un sector central. Son creadas por Constitución, ley, ordenanza o acuerdo según el caso, o por autorización del legislador al ejecutivo.

Servidor público: persona con una vinculación laboral al Estado, que ejerce funciones públicas al servicio del Estado y de la comunidad.

Sistema General de Participaciones: corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por el Acto Legislativo 01 de 2001), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo en salud, educación y los referidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001

Sistema General de Participaciones (SGP): el Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, y a los Resguardos Indígenas, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.



Sistema de Control Interno: conjunto de elementos que interactúan entre sí para validar el funcionamiento de una entidad por medio de mecanismos de verificación y evaluación.

Sistema de Gestión de Calidad: herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. Está enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Sistema Integrado de Planeación y Gestión: conjunto de lineamientos que orienta a las entidades en la articulación de la planeación, gestión, evaluación y control, para fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Sociedad: es una tipología de entidad pública; puede pertenecer a la Rama Ejecutiva de orden nacional, departamental o territorial y se caracteriza por ser por acciones.

Subsidiariedad: intervención de los niveles superiores de gobierno cuando las instancias inferiores sean insuficientes para cumplir con sus responsabilidades: " ... en términos generales, el principio de subsidiariedad significa, por una parte, que el Estado no requiere intervenir cuando los individuos se bastan a sí mismos. El apoyo del Estado se requiere allí en donde se hace imposible o dema-

siado difícil poder satisfacer de manera eficaz las necesidades básicas." (Sentencia C-983/05).

Transparencia: principio de la administración pública, que propende por la democratización y libertad de acceso a la información y la inclusión ciudadana.

Territorios indígenas: son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

Veeduría: mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Usos: corresponde a la utilización que se le dará a los recursos asignados a cada proyecto de inversión tanto con aportes de la Nación como con los recursos propios para la vigencia a programar.



Lista de referencias

Congreso de Colombia. (1992). [Ley 5 de 1992]. Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes. Recuperado de <http://bit.ly/2ZJxfvr>

Congreso de Colombia. (1992). [Ley 30 de 1992]. Artículo 57 [Título III]. Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Recuperado de <http://bit.ly/2vyA0Sp>

Congreso de Colombia. (1994). [Ley 152 de 1994]. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Recuperado de <http://bit.ly/2Lct5Jw>

Congreso de Colombia. (1996). [Ley 270 de 1996]. Estatutaria de la administración de justicia. Recuperado de <http://bit.ly/2V4bWpH>

Congreso de Colombia. (1997). [Ley 388 de 1997]. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://bit.ly/2QfT7ga>

Congreso de Colombia. (1998). [Ley 489 de 1998]. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://bit.ly/2rdajes>

Congreso de Colombia. (2000). [Ley 617 de 2000]. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Recuperado de <http://bit.ly/2WP5akk>

Congreso de Colombia. (2001). Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288,



356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.. Recuperado de <http://bit.ly/2V3xdAa>

Congreso de Colombia. (2009). [Ley 1285 de 2009]. Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia. Recuperado de <http://bit.ly/2LdrbYX>

Congreso de Colombia. (2011). [Ley 1454, Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Recuperado de <http://bit.ly/2V2NTI3>

Congreso de Colombia. (2012). [Ley 1551 de 2012]. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Recuperado de <http://bit.ly/2ZLilFe>

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991). Recuperado de <http://bit.ly/2VohN5D>

Corte Constitucional. República de Colombia. (1992). Sentencia T-406/92. Recuperado de <http://bit.ly/2UKdZKM>

Corte Constitucional. República de Colombia. (2017). Sentencia C-077/17. Recuperado de <http://bit.ly/2IQDN6g>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2018). *Guía de Rediseño para entidades del orden territorial*. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación. (2010). *Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2010*. Bogotá.

Jurisdicción Especial Para la Paz. (2018). Acuerdo 003 de 2018, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de la Jurisdicción Especial para La Paz – JEP. Recuperado de <http://bit.ly/2IP7xAK>

Rodríguez, L. (2009). *Estructura del Poder Público en Colombia*. Bogotá: Temis.



Anexo 1

Competencias municipales
en sectores diferentes a
educación y salud



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Ordenamiento territorial	<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra actualizado el plan de ordenamiento correspondiente al municipio • Existen conflictos por uso del suelo. • Se encuentra identificada la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo (naturales, socio-naturales, antrópicos y tecnológicos) en el municipio • Cual es el estado de actualización catastral y de la cartografía. • Existe un plan de gestión del riesgo. • Incorporación en los instrumentos de planificación territorial o ambiental (POT, EOT, PBOT, POMCA, POMIUC) de consideraciones de gestión del riesgo de desastres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definir los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo • Proceso participativo y consensuado. • Ejecutar los estudios detallados de riesgo que hayan sido priorizados en los POT. • Gestión del riesgo. • Formación, actualización y conservación catastral • Reajuste Anual avalúos catastrales 	<p>Ley 388 DE 1997 – Arts. 9, 30, 35</p> <p>Ley 1454 de 2011 - Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.9</p> <p>Ley 1523 DE 2012 – Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>Resolución 070 de 2011 Art 25</p> <p>Acuerdo 06 de 1981</p> <p>Ley 1607 de 2012 Art 190</p> <p>Ley 101 de 1993 Art 9 y 10</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo está el municipio en materia de deforestación (principalmente en la región Pacífica y Amazónica). • Están establecidos los instrumentos básicos de planeación para la gestión ambiental? • ¿El municipio cuenta con herramientas para el tratamiento de aguas residuales, manejo y disposición de residuos sólidos? • ¿Cuáles son los ecosistemas estratégicos del territorio, su estado de conservación y afectación? • ¿Están identificados los problemas ambientales asociados a las actividades productivas y a la cultura ambiental de los habitantes? • ¿Se han identificado las oportunidades de desarrollo y generación de empleo, a partir del uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos? 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la protección, conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. • Mejorar la sostenibilidad ambiental, teniendo en cuenta la oferta natural, problemáticas y potencialidades ambientales. • Propender por un desarrollo sostenible. • Ejercer funciones de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos naturales renovables (el Alcalde como primera autoridad de policía, complementarias a la CAR). • Fomentar desarrollos productivos que involucren las potencialidades ambientales del municipio (proyectos de producción más limpia, ecoturismo, mercados verdes). • *Fijar un porcentaje sobre el impuesto predial con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables para transferir a la CAR • Pagar las tasas ambientales a las CAR. 	<p>Constitución Política Art 80</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.5</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.9</p> <p>Ley 1454 de 2011 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial</p> <p>Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio., Artículo 2.2.2.2.1.3</p> <p>Ley 1876 de 2017 Art. 25</p> <p>Ley 1450 de 2011 Art 210</p> <p>Ley 99 de 1993 Art 111</p> <p>Decreto 953 de 2013 Titulo II Art 8-12</p> <p>Ley 1876 de 2017 Art 25</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se encuentra identificados los ecosistemas estratégicos para la provisión del recurso hídrico? • Los riesgos climáticos y sus impactos: nivel de riesgo, temporadas de lluvia y su relación con los cultivos, erosión y sanilización de los suelos están identificados y contralados en el municipio. • ¿Cómo está la oferta hídrica? – especial atención a los municipios críticos en región Caribe y Región Andina. • ¿Se encuentra identificada la necesidad de agua en el municipio? • ¿Cuáles son las afectaciones por cambio climático? 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignar el 1% de sus ingresos para la adquisición de predios para la reforestación en cuencas de abastecimiento. • Invertir las transferencias recibidas del sector eléctrico con prioridad en saneamiento básico y mejoramiento ambiental. • Gestionar y verificar la obtención de licencias ambientales previamente a la realización de proyectos, obras o actividades que las requieran. • Incluir criterios de Salud Ambiental en el PDM y/o POT • Adquirir predios para fines ambientales y el pago por servicios ambientales. • Combatir deforestación. • Adecuado manejo de cuencas. • Vigilancia al uso del suelo. • Articulación con la CAR respectiva. • Fortalecer capacidad de adaptación y/o mitigación. 	



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Ambiente		<ul style="list-style-type: none">• Promover y ejecutar acciones en conocimiento, reducción y manejo del riesgo y en adaptación al cambio climático.• Hacer uso de las herramientas de planificación (POT, EOT, POMCA).• Involucrar a la comunidad – gobernanza.• Proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua.• Promover modelos energéticos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.	



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Sector agropecuario y desarrollo rural	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son las principales actividades económico-productivas rurales y las no agrícolas? • ¿Se presta servicio de asistencia técnica agropecuaria? • ¿Hay en el municipio un desarrollo social rural planificado? • ¿La población rural tiene acceso a financiamiento para proyectos agropecuarios productivos? 	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenar el territorio rural para un uso eficiente y apropiado del suelo, • Promover la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad en la zona rural. • Cerrar las brechas urbano-rurales. • Inclusión productiva de la población rural • Promover la competitividad rural • Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. • Prestar a la población el servicio de asistencia técnica agropecuaria. • Trabajar en el registro de usuarios de extensión agropecuaria. 	<p>Ley 101 DE 1993 y sus modificaciones</p> <p>Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero</p> <p>Ley 1454 de 2011 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.3</p> <p>Ley 1876 de 2017 Arts. 24-40</p> <p>Ley 715 Art. 76.3.1</p> <p>Ley 715 Art. 76.3.2</p> <p>Ley 1876 de 2017 Art. 24, 38, 40</p> <p>Ley 1876 de 2017 Arts. 25,26, 27</p> <p>Ley 1876 de 2017 Arts. 30,31</p>
Protección animal	<ul style="list-style-type: none"> • Cuáles son los grupos de población animal que se encuentran más afectados por el maltrato o la carencia de protección en el municipio? • ¿Hay escenarios que favorecen situaciones de maltrato animal? • ¿Hay programas para garantizar la protección animal? 	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y bienestar para los animales: *Campañas de esterilización, vacunación, desparasitación para mascotas, animales de compañía y en estado de abandono; *Campañas de promoción, promulgación y defensa de los derechos de los animales; *Creación de centros de bienestar animal; *Campañas de adopción de animales que se encuentran en abandono; • Sustitución de vehículos de tracción animal; *Registro de animales 	<p>Ley 84 de 1999</p> <p>Ley 1774 de 2016 – Protección Animal Art. 7,</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el estado de la infraestructura y dotación cultural del municipio? • ¿En qué situación se encuentran los Bienes de Interés Cultural del municipio? • ¿Tiene el municipio estampilla Procultura que genere recursos? • ¿Existen en la comunidad actividades, grupos, iniciativas culturales? 	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger y promover el patrimonio y la diversidad cultural. • Fomentar y apoyar el acceso a bienes y servicios culturales. • Apoyar la innovación, la creación y el emprendimiento. • Fortalecer la institucionalidad cultural y la participación ciudadana. • Creación bibliotecas públicas - Garantizar la sostenibilidad técnica, financiera y social de las bibliotecas públicas. • Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural • Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales. • Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales. • En el caso que se presente, realizar la declaratoria de bienes de interés cultural /consejo Nacional de Patrimonio Cultural • Patrimonio cultural inmaterial. 	<p>Ley 397 de 1997 y sus modificaciones - general de cultura</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.8</p> <p>Ley 1185 DE 2008 – Patrimonio Cultural Art. 5, 8, 9</p> <p>Ley 1379 DE 2010 – Bibliotecas públicas Art. 4, 8, 15, 36, 39</p> <p>Ley 1098 2006 Art. 4 Numeral 11</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.8.2</p> <p>Ley 1185 de 2008 Arts. 5, 8</p> <p>Ley 1379 de 2010 Arts. 8, 15, 29, 32, 36, 39</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Ciencia, tecnología e innovación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los actores, desarrollos y servicios asociados a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que soportan la operación del municipio?. • ¿Hay un inventario de Profesionales con títulos en maestría, doctorado y/o postdoctorado del municipio?. • ¿Existen iniciativas de investigación y de innovación para el municipio? • ¿El municipio cuenta con herramientas tecnológicas que permitan la prestación de un servicio eficiente para la ciudadanía?. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la investigación y la innovación. • Impulsar el desarrollo de programas y proyectos de generación de conocimiento. • Estimular la incorporación de actividades de innovación en el sector privado. • Formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación • Otorgar y apoyar los estímulos a instituciones y personas por sus aportes a la ciencia, la tecnología y la innovación, a través de distinciones y reconocimientos 	<p>Ley 1286 de 2009 - Ciencia, Tecnología e Innovación Art. 20,</p> <p>Ley 1286 de 2009 Arts. 4, 5, 6, 7, 20 y Decreto 1500 de 2012)</p> <p>Ley 1286 de 2009 Art. 6.2 y Decreto 1500 de 2012)</p> <p>Ley 1286 de 2009 Art. 6.8 y Decreto 584 -2017</p> <p>Ley 1286 de 2009 Art. 6.19 y Decreto 1500 de 2012</p>
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Cómo está la oferta de vivienda vs la demanda en el municipio. • ¿Se encuentran identificados los asentamientos humanos en zona de riesgo? • Revisar el POT o EBT según aplique. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de programas de vivienda. • Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritarios. 	<p>Ley 715 de 2001 Art. 76.2</p> <p>Ley 1537 de 2012 Arts. 3-4</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Transporte	<ul style="list-style-type: none"> • Cuál es el estado de la infraestructura de transporte terrestre, fluvial, marítima, así como el de aeropuertos y terminales de transporte del municipio? • ¿Cuál es el estado vías terciarias del municipio? 	<ul style="list-style-type: none"> • Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. • Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. 	<p>Ley 715 de 2001 Art. 76.4 Ley 105 de 1993 Arts. 19, 20, 38</p>
Deporte y recreación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿El municipio cuenta con programas y actividades deportivas, recreacionales? • ¿Cuáles son y en qué estado se encuentran los escenarios deportivos del municipio? 	<ul style="list-style-type: none"> • Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. • Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. 	<p>Ley 715 de 2001 Art. 76.7 Ley 081 de 1995 Art. 7, 69, 70 Ley 0181 de 1995 Art. 9 Ley 715 de 2001 Art. 76.7.1 Decreto 4183 de 2011 Art. 4 Ley 081 de 1995 Art. 70</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Equipamiento municipal	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el estado de los bienes de uso público: edificio de la Alcaldía, plazas públicas, cementerio, matadero municipal, la plaza de mercado, entre otros? 	<ul style="list-style-type: none"> • *Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad 	Ley 715 de 2001 Art. 76.12
Empleo-Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Cuál es la tasa de desempleo e informalidad? - ¿cuáles son los grupos de población críticos? • ¿Cuál es la situación del trabajo infantil en el municipio? • ¿Cómo se encuentra el acceso, pertinencia y calidad de formación para el trabajo en el municipio? • ¿Cuáles son los sectores que generan mayor empleo y mayor riesgo laboral en el municipio? • ¿Qué acciones se implementan para generación empleo, formalización laboral, enganche laboral? • ¿Cuáles son las barreras para la generación de empleo? 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y erradicar Trabajo infantil y peores formas. • Generar empleo e ingresos y mejorar empleabilidad de grupos poblacionales. • Promover cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y solución de conflictos. • Promover formalización laboral. • Garantizar protección al adulto mayor. • Promover iniciativas que generen trabajo para la región y eviten el éxodo a las grandes capitales. 	Ley 715 de 2001 Art. 76.18 Ley 1098 de 2006 Art. 41 Ley 715 de 2001 Arts. 74.15, 76.18



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Seguridad alimentaria y nutricional	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existe un Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional del territorio? • Ventajas y desventajas del territorio frente a la seguridad alimentaria y nutricional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas para combatir el hambre, la malnutrición y la obesidad. • Reducir pobreza 	<p>Conpes Social 113 de 2008 - Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional</p> <p>Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021</p> <p>Ley 1355 DE 2009 - Obesidad</p>
Justicia y del Derecho	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el estado de las cárceles del municipio? • ¿Cuáles son las condiciones de la población carcelaria en el municipio (atención primaria-hacinamiento-espacios de esparcimiento y resocialización)? 	<ul style="list-style-type: none"> • En coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles • Asegurar que se respeten los derechos de los reclusos • Podrán financiar las inspecciones de policía. 	<p>Ley 715 de 2001 Art. 76.6</p> <p>Ley 1709 2014 Art 5</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.15</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.6</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Seguridad y convivencia	<ul style="list-style-type: none"> Principales delitos, contravenciones y problemas de convivencia en el municipio – ¿dónde se concentra? –¿con qué regularidad? 	<ul style="list-style-type: none"> El Alcalde representa la primera autoridad de policía del municipio y debe propender por conservar el orden público. En este sentido, al momento de territorializar la Política de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se hace necesario consolidar herramientas para la gobernanza y la planeación que brinden garantías en la construcción de ambientes seguros y territorios de paz. Establecer las estrategias para fortalecer los valores, actitudes, comportamientos y normas que generan en la población sentido de pertenencia. 	<p>Constitución Política Art. 315</p> <p>Ley 62 de 1993 – Art 16</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.15</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Inclusión Social y Reconciliación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿En el territorio habitan víctimas del conflicto armado? • Se tiene plenamente identificado en el municipio la población vulnerable? • ¿Cuál es la atención desde la administración municipal hacia las víctimas del conflicto armado? • ¿Las víctimas del conflicto armado-víctimas de agentes del estado- víctimas de las guerrillas y víctimas de paramilitares, cuentan con mecanismos que les permitan la restitución de los derechos en el municipio? • ¿Existen las herramientas para el proceso de retorno, reubicación, reparación colectiva y/o restitución de tierras? • ¿Cómo maneja el municipio las barreras para acceso a ingresos y/o servicios de protección a población adulto mayor, primera infancia, desplazados y en general población vulnerable? • Cuáles factores de riesgo se han de terminado en el municipio en el manejo de las víctimas? 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de información para la atención y reparación a víctimas • Generación de empleo rural y urbano (víctimas). • Tener una oferta social para la población víctima. • Prestación de servicio a la Primera Infancia. • Ayuda humanitaria a las víctimas • Atención humanitaria de transición a las víctimas • Oferta social para población víctima. • Esquemas especiales de acompañamiento a los hogares víctimas en procesos de retorno y reubicación • Asegurar las condiciones para el ejercicio de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de Políticas Públicas sobre infancia y adolescencia. • Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo. 	<p>Decreto 4800 de 2011 Art67-251</p> <p>Ley 715 DE 2001 Art 76</p> <p>Ley 1448 de 2011 Art 168 – 169 -174</p> <p>Ley 1098 de 2006 Art. 41</p> <p>Ley 1098 de 2006 Art. 41 Numeral 32</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.13</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.11</p> <p>Ley 1448 de 2011 - Atención, Asistencia y Reparación Integral a Las Víctimas Del Conflicto Armado</p> <p>Ley 1537 de 2012 Arts. 12</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Inclusión Social y Reconciliación		<ul style="list-style-type: none"> • Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad. • Programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar • Priorización personas y familias potencialmente elegibles para subsidio en especie para población vulnerable. 	
Planeación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el estado de las finanzas del municipio? • ¿Cuál es el monto de regalías que el municipio recibe en promedio anualmente? • ¿Cuáles proyectos municipales se han financiado con regalías? 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de las transferencias nacionales que le corresponden por ley, acatando la norma presupuestal. • Implementar estrategias para mejorar la generación de recursos propios. • Ejecución de los recursos de regalías (de acuerdo con los procedimientos definidos en el nivel nacional para la aprobación de proyectos) • Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. 	<p>Ley 715</p> <p>Acto Legislativo 5 de 2011 Art 1 Art 2</p> <p>Ley 1286 de 2009 Art. 6.19 y Decreto 1500 de 2012)</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 76.1</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Función Pública	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuenta con una estructura administrativa apropiada que le permita cumplir con las funciones asignadas? • ¿Cuál es la última reestructuración que se ha hecho en el municipio? 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa • Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales. • Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisbén o el que haga sus veces. 	<p>Ley 715 de 2001 Art. 76.14.1 Ley 715 de 2001 Art. 76.14.2 Ley 715 de 2001 Art. 76.14.3</p>
Resguardos Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuenta el municipio con Resguardos Indígenas? Si la respuesta es sí: • ¿La entidad territorial ejecuta anualmente los recursos de la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas AESGPRI? • ¿El municipio está firmando anualmente del contrato de administración con los Resguardos Indígenas? 	<ul style="list-style-type: none"> • En caso que un Resguardo Indígena, beneficiario, no administre la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones (AESGPRI), o no haga parte de una asociación para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial de jurisdicción del Resguardo (receptor del giro) respectiva y el representante legal designado por las autoridades propias. • En este evento, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas. 	<p>Decreto 1953 Art. 34 Ley 715 de 2001 Art. 83</p>



Sector / Temática	¿Cómo Está Mi Territorio?	Obligaciones	Normas
Resguardos Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> • ¿La entidad territorial acompaña la formulación y factibilidad de ejecución de los proyectos de inversión para ejecución de la AESGPRI? • ¿La entidad territorial cuenta con soportes de entrega de bienes y servicios adquiridos con la AESGPRI a los Resguardos Indígenas? • ¿El municipio tiene conocimiento que los recursos de la AESGPRI están sujetos a la estrategia de monitoreo seguimiento y control del Decreto 028 de 2008? 	<ul style="list-style-type: none"> • Así mismo, estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Estatuto Orgánico del Presupuesto. <p>Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, los alcaldes o gobernadores deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.</p> <p>En este mismo caso y con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP establecida por el Decreto 028 de 2008</p>	



Anexo 2

Competencias
departamentales en
sectores diferentes a
educación y salud



Sector	¿Cómo está mi territorio?	Obligaciones	Normas
Estadística	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el estado de la actualización catastral y la cartografía? 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar a los municipios para la actualización catastral en el Departamento 	Resolución 070 de 2011 Art 25
Inclusión Social y Reconciliación	<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuentan las víctimas del conflicto armado-víctimas de agentes del estado- víctimas de las guerrillas y víctimas de paramilitares, con mecanismos que les permitan la restitución de los derechos? 	<ul style="list-style-type: none"> Sistemas de información para la atención y reparación a víctimas Generar empleo rural y urbano para las víctimas. Tener una oferta social para la población víctimas Ayuda humanitaria a las víctimas Atención humanitaria de transición a las víctimas Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, que respondan a los distintos hechos victimizantes generados por las violaciones contempladas en el Artículo 3o de la Ley 1448. Apoyar e intermediar la coordinación entre las entidades nacionales y territoriales, en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. 	<p>Decreto 4800 de 2011 Art 251</p> <p>Ley 1448 Art. 174 Numeral 4</p> <p>Decreto 4800 de 2011 Art. 250 Numeral 1</p> <p>Decreto 4800 de 2011 Art. 250 Numeral 5</p>



Sector	¿Cómo está mi territorio?	Obligaciones	Normas
Inclusión Social y Reconciliación		<ul style="list-style-type: none"> Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y los planes de acción de los municipios de su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental 	
Planeación	<ul style="list-style-type: none"> Existe un plan de gestión del riesgo Verificar la asignación de regalías al territorio Verificar los proyectos nacionales y municipales que tiene impacto en el Departamento ¿Cómo se han invertido los recursos cedidos por la Nación en el Departamento - cual es el saldo pendiente por ejecutar?. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios para el mismo efecto. 	<p>Ley 715 de 2001 Art 76.9</p> <p>Ley 1523 de 2012</p> <p>Decreto 1077 de 2015 Art 2.2.2.1.3</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.1</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.2</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.3</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.4</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.5</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.6</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.7</p> <p>Ley 715 de 2001 Art. 74.11</p>



Sector	¿Cómo está mi territorio?	Obligaciones	Normas
Planeación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen herramientas que permitan una adecuada coordinación de las actividades entre el Departamento-La Nación y sus municipios?. • ¿El Departamento asesora de manera planificada y adecuada a los municipios de su jurisdicción?. • ¿Cuáles son los mecanismos que tiene el Departamento para atraer la inversión del sector privado en la prestación de los servicios a la comunidad?. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar el sistema de gestión de riesgo • Ejecución de los recursos de regalías (de acuerdo con la norma y procedimientos vigentes). • Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios. • Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. • Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan. • Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación. • Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley. • Realizar el seguimiento y la evaluación de la acción de los municipios y de la prestación de los servicios a cargo de estos e informar los resultados de la evaluación y seguimiento a la Nación, autoridades locales y a la comunidad. • Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento 	



Sector	¿Cómo está mi territorio?	Obligaciones	Normas
<p>Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen políticas para el mantenimiento, control y vigilancia del medio ambiente en el Departamento, en coordinación con entidades del orden nacional y municipal? • ¿Cómo está el departamento en materia de deforestación (principalmente en la región Pacífica y Amazónica)? • ¿Cuáles son los ecosistemas estratégicos del territorio, su estado de conservación y afectación? • ¿Están identificados los problemas ambientales asociados a las actividades productivas y a la cultura ambiental de los habitantes? • ¿Se han identificado las oportunidades de desarrollo y generación de empleo, a partir del uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos? • ¿Se encuentra identificados los ecosistemas estratégicos para la provisión del recurso hídrico? • Los riesgos climáticos y sus impactos: nivel de riesgo, temporadas de lluvia y su relación con los cultivos, erosión y sanilización de los suelos. • ¿Cómo está la oferta hídrica? – especial atención a los departamentos en región Caribe y región Andina. • ¿Se encuentra identificada la necesidad de agua en el municipio? • ¿Cuáles son las afectaciones por cambio climático? 	<ul style="list-style-type: none"> • Combatir la deforestación. • Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables. • Coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento. 	<p>Ley 715 de 2001 Art 74.9, 74.10</p>



Sector	¿Cómo está mi territorio?	Obligaciones	Normas
<p>Agropecuario pesquero y de Desarrollo Rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles proyectos en desarrollo rural está apoyando? • ¿Cómo está prestando asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios de su jurisdicción? • Tiene el Departamento el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. • Servicio de asistencia técnica agropecuaria - servicio público de extensión agropecuaria • Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés 	<p>Ley 1876 de 2017 Arts. 24, 29</p> <p>Ley 715 Art. 74.2, 74.5, 74.6</p> <p>Ley 1876 de 2017 Art. 24, 38, 40</p>
<p>Cultura</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene la entidad territorial conformado el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural • En qué situación se encuentran los bienes de Interés Cultural del departamento. • Cual es el estado de la infraestructura y dotación cultural del departamento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la existencia del del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural • En el caso que se presente realizar la declaratoria de bienes de interés cultural /consejo Nacional de Patrimonio Cultural • Patrimonio cultural inmaterial. • Creación bibliotecas públicas - Garantizar la sostenibilidad técnica, financiera y social de las bibliotecas públicas • Organizar, en el ámbito de su jurisdicción, la Red Departamental de Bibliotecas Públicas • Administrar el Depósito Legal por intermedio de la Biblioteca Pública Departamental 	<p>Ley 1185 de 2008 Art. 4</p> <p>Ley 1185 de 2008 Art. 5</p> <p>Ley 1185 de 2008 Arts. 5, 8</p> <p>Ley 1185 de 2008 Arts. 9</p> <p>Ley 1379 de 2010 Arts. 8, 15, 29, 32, 36, 39</p> <p>Ley 1379 de 2010 Art. 37</p>



Sector	¿Cómo está mi territorio?	Obligaciones	Normas
Deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> • Cómo desarrolla con los municipios programas y actividades deportivas, recreacionales que contemplen la inclusión de toda la población? 	<ul style="list-style-type: none"> • Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. • Propiciar el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud • Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. • Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. • Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas. 	Ley 715 de 2001 Arts. 74.12, 74.13, Ley 081 de 1995 Art. 7 Ley 0181 de 1995 Art. 9
Resguardos Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen Resguardos Indígenas en el territorio? • ¿Cuáles municipios del departamento administran los recursos de la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas AESGPRI? 	<ul style="list-style-type: none"> • Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los Resguardos Indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Rndígenas legalmente constituidos 	Ley 715 de 2001 Art. 83



Sector	¿Cómo está mi territorio?	Obligaciones	Normas
Transporte	<ul style="list-style-type: none"> Estado de la infraestructura de transporte terrestre y fluvial, así como la de los aeropuertos y terminales el Departamento. 	<ul style="list-style-type: none"> Construir, conservar y rehabilitar, señalizar Infraestructura de transporte a cargo de los departamentos. Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda 	<p>Ley 105 de 1993 Arts. 16, 19, 20, 30</p> <p>Ley 715 Art. 74. 8</p>
Vivienda, Ciudad y Territorio	<ul style="list-style-type: none"> ¿El Departamento realiza gestión para proyectos de vivienda prioritaria, entre la Nación y los municipios? ¿Se apoya de manera integral a los entes territoriales en la formulación de planes, programas sociales y proyectos de vivienda prioritaria? ¿El Departamento participa en la prestación, cofinanciación, promoción y operación de esquemas regionales de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico? 	<ul style="list-style-type: none"> Funciones de intermediación entre la Nación y los municipios en proyectos y programas de vivienda prioritaria Acompañamiento técnico de los municipios para la formulación de los planes, programas y proyectos de vivienda prioritaria. Acompañamiento social en viviendas de interés prioritario. Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración implementación de esquemas regionales. Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. 	<p>Ley 1537 de 2012 Arts. 4</p> <p>Ley 1537 de 2012 Arts. 15</p> <p>Ley 1176 de 2007 Art. 3 Numeral 1 y 2</p> <p>Ley 1176 de 2007 Art. 3 Numeral 3.</p>



Sector	¿Cómo está mi territorio?	Obligaciones	Normas
Vivienda, Ciudad y Territorio	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuenta el Departamento con mecanismos de verificación y control para confirmar que se preste el servicio de agua potable y saneamiento básico a los municipios no certificados? • ¿El Departamento administra los recursos del SGP con destinación para agua potable y saneamiento básico de los distritos no certificados? 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994. • Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá. /Los departamentos de Amazonas Guainía y Vaupés. 	



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Vigilada Mineducación

Subdirección de Proyección Institucional • ESAP •

Desarrollado por:
Presidencia de la República de Colombia
Función Pública
DNP, Departamento Nacional de Planeación
Agencia de Renovación del Territorio

